

**De masones, sodomitas, herejes y comunistas:  
las minorías en la historia de la lexicografía monolingüe española**

Susana Rodríguez Barcia  
Universidade de Vigo  
[barcia77@uvigo.es](mailto:barcia77@uvigo.es)

Fernando Ramallo  
Universidade de Vigo  
[framallo@uvigo.es](mailto:framallo@uvigo.es)

**Resumen**

En la historia de la lexicografía monolingüe española es posible identificar ideologías dominantes que han proyectado una cosmovisión relativamente homogénea en el marco cultural hispánico al mismo tiempo que han silenciado y/o minimizado orientaciones ideológicas disidentes. Un modelo canónico de vida, solamente en parte reflejo del mundo real, se consolidó a través de los diccionarios y fue aceptado con aquiescencia por parte de la mayoría de redactores lexicográficos. En este sentido, el diccionario no solo se lastra con la heredad cultural, sino que también se convierte en instrumento que construye, proyecta y consolida una determinada forma de ver el mundo (Fishman 1995). El objetivo de este artículo es demostrar que las minorías que se movían en la disidencia o en la *otredad* se han visto tradicionalmente silenciadas o, con mayor frecuencia, han sido objeto de recurrente desvalorización en los diccionarios monolingües del español hasta bien entrado el siglo XX. Asimismo, el artículo ofrece un análisis de las estrategias empleadas a lo largo de la historia de la lexicografía monolingüe española para ocultar, desacreditar y vejar a los grupos situados al margen de las ideologías dominantes.

**Palabras claves:** lexicografía monolingüe española, discurso lexicográfico, ideología, diccionario, minorías.

**Abstract**

In the history of the Spanish monolingual lexicography is possible to identify dominant ideologies that have projected a relatively homogeneous worldview in the Hispanic cultural framework while silenced and/or minimized dissident ideological orientations. A canonical model of life, only a reflection of the real world, has been consolidated through dictionaries and was generally accepted by the majority of lexical editors. In this sense, the dictionary is not only hampers the cultural heritage, but also becomes an instrument that builds, designs and consolidates a certain way of seeing the world (Fishman 1995). The aim of this paper is to demonstrate that minorities moving in dissent or *otherness* have been traditionally silenced or, more often, have been damaged in monolingual dictionaries of the Spanish until well into the twentieth century. Also, the article offers an analysis of the strategies employed throughout the history of the Spanish monolingual lexicography to hide, discredit and vex groups on the margins of dominant ideologies.

**Keywords:** Spanish monolingual lexicography, lexical discourse, ideology, dictionary, minorities.

## 1. Introducción

En este artículo se abordan de forma conjunta dos cuestiones de gran relevancia en los estudios críticos del discurso: la presencia de ideología en el diccionario y los mecanismos de exclusión social a través del discurso. Ambas problemáticas se combinan e imbrican en un trabajo en el que, por un lado, se realiza un análisis ideológico de los diccionarios como géneros discursivos y, por otro lado, se orienta esa lectura ideológica con perspectiva crítica con el fin de desvelar algunas de las estrategias lexicográficas empleadas a lo largo de la historia de la lexicografía monolingüe española para ocultar, minimizar, ridiculizar o censurar a determinados grupos minoritarios.

El discurso lexicográfico ha sido desde los primeros diccionarios un instrumento de transmisión y consolidación de las racionalizaciones de la cultura y, en ocasiones, también ha participado en su construcción. Los diccionarios son, pues, productos condicionados por sus contextos de producción pero también elementos condicionantes en la conformación ideológica de los usuarios y usuarias de una lengua, algo que se ha apuntado no solo desde la lexicografía sino desde la sociolingüística (Fishman 1995). Las particularidades de la ideología en relación con su dependencia respecto a la cultura que sirve de marco a la redacción de diccionarios hace que en algunas investigaciones se refieran a los estudios de ideología y diccionario como “etnolexicografía” (Calero Vaquera 2010), una etiqueta bastante visual en cuanto a que evidencia la correspondencia que existe entre lengua-diccionario-cultura y su especificidad en cada contexto concreto. En el marco hispanohablante, la realidad del diccionario se hace más compleja cuando la lengua en cuestión no solo ha sido descrita sino que ha sido intervenida por instituciones rectoras con autoridad en materia de norma y corrección, como la RAE. Así, la lengua española es especialmente interesante en lo que se refiere al análisis ideológico de su producción lexicográfica, tanto académica como no académica, justamente por la confrontación de cánones y paradigmas. El interés en el análisis de los diccionarios del español es todavía mayor si tenemos en cuenta el carácter panhispánico de esta lengua que se defiende desde las instituciones como la RAE o el Instituto Cervantes, ya que de la diversidad se propone dar unidad, pero con un contexto de producción que dista mucho de acoger la visión múltiple que esto supondría, lo cual lleva generalmente a la exclusión de determinados grupos sociales.

### 1.1. Antecedentes

En el marco hispánico, el estudio de las minorías en el discurso ha sido analizado ampliamente en relación con el discurso de los medios de comunicación, el discurso político o, incluso, el discurso jurídico. Sin embargo, el tratamiento de las minorías en el discurso lexicográfico es todavía un tema incipiente, sobre todo en lo que se refiere a un abordaje conjunto y sistemático.

A pesar de esto, podemos referirnos a algunos trabajos que sí se han dirigido al estudio de grupos minoritarios en los diccionarios. En general, en cuanto al análisis ideológico del diccionario y su capacidad para desvelar ideologías tanto dominantes como minoritarias, muchos estudios han realizado una lectura crítica de estas obras en relación con diferentes minorías políticas, sexuales, religiosas y étnicas (Beaujot y Lehmann 1978, Wierzbicka 1995, Ball 1998). En el marco hispánico destacan los trabajos de Forgas Berdet (1996, 2006, 2007, 2011) en los que encontramos no solo una descripción de los anclajes ideológicos en el diccionario, sino que se esboza una

metodología de análisis y se lleva a cabo una valoración crítica del fenómeno ideológico en el discurso lexicográfico en atención, por ejemplo, a los sesgos sexistas, racistas o moralistas (Calero Fernández, Forgas Berdet y Lledó Cunill 2004; Forgas 2011). Por tanto, la lectura crítica de Forgas Berdet ya delata en parte la representación de algunas minorías en los diccionarios del español, fundamentalmente en los publicados por la RAE. Otros trabajos de índole descriptiva han abordado de forma conjunta la realidad del diccionario en relación con temáticas que atañen a las minorías, como son el sexo,<sup>1</sup> la religión y la política (Ariza 2001).

En relación con las minorías étnicas, los trabajos de Ivo Buzek son especialmente interesantes para conocer la evolución de la imagen de la etnia gitana como “sociedad marginal” en los diccionarios de español a través de sus aportaciones a la historia crítica de la lexicografía gitano-española (Buzek 2010, 2011a, 2011b). El racismo en los diccionarios ha sido y sigue siendo un tema que ha suscitado el interés de la investigación lexicográfica (Hauptfleisch 1993). En este sentido, y en el ámbito hispánico, además de los trabajos de Buzek que ya hemos citado, Forgas Berdet, Calero y Lledó (2002) ya se dirigen al análisis de la presencia del racismo en el discurso lexicográfico y, algo más interesante todavía, a la repercusión de las representaciones étnicas estereotipadas en la enseñanza.

Las minorías religiosas en el contexto hispanohablante las conforman todos aquellos grupos de prácticas que no profesan el cristianismo católico, si bien es cierto que en muchos países de América del Sur el cristianismo protestante presenta cifras muy semejantes al catolicismo. Con todo, el cristianismo católico resulta la profesión de fe mayoritaria, lo cual incide en que la presencia de léxico religioso propio del catolicismo sea igualmente mayoritaria en los diccionarios del español y que desde ellos se hayan llevado a cabo ejercicios conscientes e inconscientes de legitimación. Teniendo en cuenta que tanto algunas variantes del cristianismo como otros cultos religiosos están alcanzando una representación relevante en España y, sobre todo, en América, la lectura crítica de los diccionarios desde el punto de vista de la presencia de ideologías religiosas dominantes se ha convertido en un interesante objeto de estudio en la primera década del siglo XXI. En este contexto, y poniendo el foco en la lexicografía hegemónica de la RAE, surgen los trabajos de Sánchez García (2009), que incide en la subjetividad de la representación del catolicismo en cuanto a la deficiente marcación de las voces religiosas en los diccionarios académicos, y otros como el de Díaz Rosales (2005) que, aun minimizando la responsabilidad socializadora del diccionario y maximizando la relación del diccionario con su contexto de producción, sí insiste en la idea de la representación del catolicismo como religión mayoritaria como fruto justamente de la fe que profesaba la “élite que debía establecer el discurso ideológico” (2005: 319). Otros trabajos que se han detenido en la representación del catolicismo como religión por antonomasia y en la representación infame del resto de formas de culto son los de Rodríguez Barcia (2008, 2012a), en estudios con carácter diacrónico, y Rodríguez Barcia (2011) en lo relativo al análisis sincrónico del fenómeno ideológico en algunos de los últimos diccionarios de la RAE.

Otra temática que se aborda en este artículo es la del tratamiento de las minorías sexuales en los diccionarios. Aunque el análisis de las minorías sexuales sí se ha realizado desde la sociología, la psicología o el derecho (Balderston 2006, Díez 2005, Fernández Santiago 2012), el estudio de la otredad sexual en el discurso lexicográfico no ha sido objeto de investigaciones específicas en el ámbito hispánico, salvo Calero

Fernández (2002) que realizó una aproximación al tratamiento de la homosexualidad en el discurso lexicográfico. Sí existen aportaciones al estudio del léxico de la sexualidad en el diccionario, pero desde otras perspectivas, como el tratamiento del léxico del sexo en los principales diccionarios del español (Rushtaller 1997) o el tabú con que son tratadas las realidades tradicionalmente consideradas vulgares, soeces o “incómodas” (Alvarado Pavez y Vergara Donoso 2013). No obstante, sí encontramos investigaciones relevantes en esta temática de la otredad sexual (entendiendo como “otras sexualidades” todas las opciones diferentes a la heterosexualidad) en otras latitudes. Es el caso del trabajo realizado en Canadá por Ball (1998) que, tras examinar la relación entre diccionario e ideologías dominantes, somete a análisis diccionarios monolingües de francés e inglés, así como diccionarios bilingües inglés-francés, para describir la situación en la que se encuentra el léxico referido a gays, lesbianas, bisexuales y transexuales, así como la persistencia de prejuicios y estereotipos.

Finalmente, cabe destacar algunos de los trabajos en los que se aborda la relación entre política y diccionarios del español desde perspectivas más o menos críticas, como son los de Alvar Ezquerro (1993), Ariza (2001), San Vicente (2003), Díaz Rosales (2005) o Rodríguez Barcia (2007), entre otros.

## 1.2. Objetivos

El objetivo de este artículo es demostrar que las minorías que se movían en la disidencia o en la *otredad* se han visto tradicionalmente silenciadas o, con mayor frecuencia, han sido objeto de recurrente vilipendio en los diccionarios monolingües del español hasta bien entrado el siglo XX. Asimismo, el artículo ofrece un análisis de las estrategias empleadas a lo largo de la historia de la lexicografía monolingüe española académica y no académica para ocultar, desacreditar y/o vejar a los grupos situados al margen de las ideologías dominantes.

Desde el principio insistimos en la idea de que el objeto de análisis serán los grupos minoritarios que se mueven o han movido en la disidencia. Lo que queremos decir es que en esta ocasión no serán objeto de análisis aquellas minorías entendidas en sentido amplio como “grupo con características comunes que son diferentes de las de la mayoría de la población del Estado” (Ruiz Vieytez 2001: 59). En esta dimensión genérica constituirían minorías todos aquellos grupos reducidos, presentes en proporción menor en un conjunto de población, independientemente de su nivel de aceptación general en la sociedad. Todo esto se abordará en profundidad al tratar el concepto teórico de minoría, pero resulta fundamental para definir y acotar el objeto de estudio.

Nuestra investigación parte de las siguientes hipótesis: (1) en general, los diccionarios tienden a reproducir ideologías dominantes y (2) el discurso lexicográfico ha recurrido a diferentes estrategias para minorizar a los grupos que se mueven en la otredad con respecto a la mayoría. Como vimos en el apartado de antecedentes, ambas hipótesis han servido de base a diferentes estudios, y la principal aportación de este artículo es que el análisis de estrategias discursivas empleadas para favorecer ideologías dominantes se realiza de forma conjunta para todas las minorías y no se centra exclusivamente en una sola temática. Asimismo, este trabajo aporta una relación sucinta de las estrategias generales de minorización empleadas en el discurso lexicográfico cuya aplicación no se restringe al ámbito hispánico sino que puede hacerse extensivo a otras lexicografías. Finalmente, otra de las aportaciones de este trabajo es el hecho de que se pongan en

relación las estrategias tradicionalmente vinculadas con la representación de minorías en otro tipo de discursos, como el periodístico, con las estrategias manifiestas en el discurso lexicográfico.

### 1.3. Corpus y metodología

Como recursos para la obtención de datos, además de la consulta de los diccionarios en su versión impresa que se realizó de forma completa para trabajos previos (Rodríguez Barcia 2008 y 2011a), hemos empleado para las consultas conjuntas y para obtener una primera visión global de algunos artículos el *Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española* y el *Mapa de diccionarios*, una herramienta alojada en el sitio web de la RAE. Además, para conocer las primeras apariciones de algunas voces cuando fue preciso cotejar ese dato con la primera vez que el término se recogía en un diccionario, hemos recurrido a la consulta del Corpus Diacrónico del Español (CORDE) y de otras herramientas como Ngram Viewer.

Para el análisis de las estrategias discursivas de presentación de la otredad seguiremos fundamentalmente a Kerbrat-Orecchioni (1986), van Dijk (1996, 2003), van Leeuwen (1997), Fairclough (2003), Baker et alii (2011) y Rodríguez Barcia (2012), entre otros. Asimismo, la perspectiva que se adopta coincide con la de los estudios críticos del discurso, pues, como defienden Murillo Medrano y Vergara Heidke (2004: 206), este tipo de análisis “se posiciona a favor de los grupos dominados”. Además, como destaca van Dijk (2003: 17), el discurso es “una de las prácticas sociales más importantes condicionadas por las ideologías” por lo que, entendiendo el poder como una forma de control (van Dijk 2003: 47) propia de las ideologías dominantes, el discurso lexicográfico –sobre todo el académico– será también parte de los mecanismos de control social a través de su potencial para modificar ideologías y proyectar representaciones sociales.

También en cuanto a la metodología, hemos de aclarar que, por la magnitud de los datos que manejamos, resulta poco eficaz presentar todas las definiciones que conforman el corpus de trabajo, por lo que hemos optado por trabajar únicamente con aquellas definiciones más representativas que condensen la definición canónica o justamente porque difieran de esta.

## 2. Minoría: definición, historia y clasificación

Más allá de una mera consideración de base cuantitativa que establece que una minoría es un grupo de menor tamaño que otro(s) grupos de la población de la que forma parte, abordar teóricamente el concepto de minoría es una tarea compleja. Si partimos de que todo sujeto pertenece a diferentes grupos de referencia, es esperable que en alguno de ellos dicho sujeto forme parte de un grupo minoritario. Ahora bien, formar parte de una minoría supone una suerte de identificación, de pertenencia a esa minoría. Es decir, en general, los miembros de un grupo minoritario no solo comparten unas características y unos intereses comunes sino también una identidad. Con todo, en los grupos minoritarios también es posible encontrar disidencias, rechazos y disonancias entre la pertenencia (objetiva) y la identificación (subjetiva).

En este trabajo partimos de que hablar de minorías supone comprometerse con una definición social e históricamente situada. Es decir, son las condiciones históricas de un determinado grupo las que establecen su condición de mayoritario o minoritario, a partir

de un entramado de relaciones sociales que nos atañen a todos. Por eso se comprende que una misma persona pueda pertenecer al mismo tiempo a una minoría y a una mayoría distintas. Incluso podemos ser minoría y mayoría con respecto al mismo objeto referencial, según con qué otros grupos hagamos el cotejo. Por ejemplo, una hablante de español forma parte de una mayoría en España y de una minoría en EE. UU. La diferencia, además de numérica, es simbólica: el control sobre el acceso a recursos está más limitado a la hablante de español en EE. UU que en España.

Por lo dicho, en este trabajo entendemos por minoría, independientemente del número de sus miembros, un grupo social cuyas características físicas, ideologías y/o cuyas prácticas sociales difieren de las del grupo dominante. En general, las minorías carecen del acceso a posiciones sociales de poder y de prestigio y tienen, además, restringida la movilidad social. Por ello, la propia existencia de minorías supone un desafío al principio dominante de legitimidad (Jackson Preece 2005). En términos democráticos, deslegitimar una minoría supone dominación, desigualdad, discriminación y exclusión social, lo que es, en definitiva, el germen de muchos conflictos a lo largo de la historia.

Esta caracterización tiene sus orígenes hacia el final de la Segunda Guerra Mundial, momento a partir del cual las minorías comienzan a formar parte de la agenda política y, desde la academia, materia de estudio sistemático (Wirth 1945). Desde ese momento, ha habido algunos avances en el reconocimiento de derechos, básicamente negativos, orientados a la protección de las minorías (Henrard & Dunbar 2008; Naciones Unidas 2010), aunque desde las democracias liberales queda mucho por hacer para superar la jerarquía entre mayorías y minorías (Kymlicka 1996; Paten 2014). Con esto queremos decir que la protección de las minorías es una actividad relativamente reciente y que, en cierto modo, discurre de forma paralela a la reflexión sobre la presencia de ideología en los diccionarios. En términos de derechos humanos, es fundamental hacer referencia al *Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles* (1966), que en su artículo 27 vela por la protección de los derechos de las minorías. El Pacto es el punto de partida de la *Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas* aprobada por Naciones Unidas en 1992. Con todo, es obvio que el Pacto y la Declaración únicamente se centran en algunas minorías concretas dejando sin atender otras que son objeto de nuestro análisis.

### *Tipos de minorías*

En tanto que históricamente situada, una minoría suele ser una consecuencia de un proceso, más o menos planificado, de minorización. Esto es, se trata de una construcción que obedece a formas antagónicas de control y de poder. Se minoriza para segmentar, debilitar y dominar. Esto supone diseñar un orden social en el que la mayoría está ligada a valores del progreso y de la razón mientras que las minorías se problematizan como conflictivas, involutivas, románticas en cuanto que idealistas. Este diseño ha logrado que muchos grupos demográficamente mayoritarios se perciban como minorías, no solo por las minorías dominantes sino por las propias mayorías minorizadas. Esta minorización pone en evidencia la naturaleza dialéctica de la relación minoría-mayoría. En palabras de Appadurai (2007: 68), “la noción de mayoría no es previa ni independiente de la minoría. [...] En efecto, las mayorías necesitan de las minorías para existir, incluso más que a la inversa”.

La historia nos ha enseñado que la convivencia entre mayorías y minorías está lejos de ser modélica. Son innumerables los ejemplos de violencia subjetiva y/o violencia

simbólica con las minorías no convergentes (Žižek 2008b). Muchos han tenido éxito pero también es conocido que esa violencia suele tener un efecto inesperado relacionado con el fortalecimiento identitario, el orgullo de pertenencia y la cohesión grupal.

De acuerdo con la definición establecida como punto de partida no hay restricciones a los tipos de minorías. En la práctica, los grupos minoritarios suelen serlo respecto de objetos referenciales como la nacionalidad, la etnia, el sexo, el género, la edad, la clase social, la religión, la ideología política, la lengua o las capacidades físicas de las personas. Una enumeración como esta pone de manifiesto que no todas las minorías son iguales. Si bien comparten los criterios establecidos en la definición, se distinguen entre sí por otros criterios que ya no son generalizables. Por ejemplo, según el origen del objeto referencial, distinguimos minorías de base física y minorías de base social o cultural. El rasgo definitorio de las primeras es heredado o adquirido por accidente; en las segundas es construido.

Otro criterio clasificatorio es la visibilidad, con minorías visibles y minorías estigmatizadas (ocultas). Las minorías visibles gozan de cierta aceptación por parte de las mayorías, mientras que las estigmatizadas son objeto de rechazo e incompreensión mayoritario. Por otra parte, distinguimos entre minorías activas o militantes y minorías sumisas o víctimas. Una minoría activa es una minoría que desafía el orden social establecido, sustentado en una lógica gregaria que fortalece las mayorías y devalúa la disidencia, el antagonismo y la acción divergente; en palabras de Moscovici (1981: 105), una minoría activa es aquella que tiene capacidad para “influir y para producir cambios en función de su *divergencia* frente a la mayoría”. A partir de un criterio temporal distinguimos minorías históricas y nuevas minorías. Aunque toda minoría, por el mero hecho de serlo, es una minoría histórica, el criterio es utilizado para distinguir minorías establecidas tradicionalmente de minorías surgidas con los cambios sociales que han transformado el mundo actual. Por ejemplo, en España, mientras que los gitanos constituyen una minoría histórica, la inmigración es una nueva minoría. Por fin, distinguimos también entre minorías autóctonas (indígenas) y minorías foráneas (migrantes). Ninguno de los criterios utilizados está exento de dudas respecto de su utilidad, en la medida en que toda categorización es un ejercicio de simplificación. Así, por ejemplo, la diferencia entre una minoría autóctona y una foránea no siempre es defendible, en la medida en que no se trata de compartimentos estancos sino de construcciones fluidas, con frecuencia hibridizadas y muy dinámicas. Lo que hoy es foráneo, mañana puede ser asumido como propio.

En nuestra investigación nos detendremos en el análisis de algunas de las minorías de base social o cultural, en concreto en las minorías societarias (masonería), las minorías sexuales (homosexualidad, prácticas sexuales tradicionalmente condenadas), las minorías religiosas (religiones diferentes al catolicismo) y, finalmente, las minorías políticas (anarquismo, comunismo y socialismo).

### **3. Resultados**

#### **3.1. Minorías societarias: la masonería**

La clasificación de la masonería como minoría societaria apela a los rasgos más generales de la tipología, pues remite exclusivamente al carácter de asociación con base en una organización de trabajadores. No es fácil reducir esta minoría a aspectos políticos o religiosos, pues la complejidad de sus principios excluyen posiciones

reduccionistas. En este sentido, la Gran Logia de España<sup>2</sup> aclara explícitamente en su página web que la masonería no es una religión, no es un partido político ni se adscribe a orientación política alguna, que no es una sociedad secreta y, finalmente, que no se trata de una secta.

En la actualidad, las investigaciones coinciden en que el origen de la masonería se encuentra en los gremios y cofradías profesionales que se crearon en la Edad Media; en concreto, en el gremio de los picapedreros, canteros, albañiles y constructores que, por pura precaución, ocultaban los secretos y saberes de su trabajo y se reunían en logias. Sin embargo, la masonería moderna o especulativa se constituyó en 1717, y tuvo como fundadores a los pastores protestantes ingleses James Anderson y John T. Désaguliers. Su estructura fue definida con mayor precisión en 1723, con la obra de James Anderson, *The Constitutions of the free-masons*. Posteriormente, la masonería recogió las influencias de las corrientes intelectuales del enciclopedismo del siglo XVIII o del racionalismo y liberalismo del XIX. La primera logia masónica española la fundó Lord Wharton en Madrid en 1727, y adquirió tintes en cierto modo diferenciados a los de su núcleo fundacional.

El tipo de masonería que arraigó en España se caracterizó por su tendencia anticatólica, o más bien clerófoba, y muy vinculada a la actividad política, y, debido a sus matices afrancesados, contraria a los valores chovinistas hispánicos. En esencia, los masones buscaban establecer una sociedad más abierta a los presupuestos europeos de la Ilustración. Aunque en Inglaterra y en otros países anglosajones la masonería gozaba de gran respeto, en los países como España sus miembros librepensadores siempre han despertado suspicacias entre los sectores más conservadores.

La tendencia clerófoba de la masonería que arraigó en España justifica que durante el siglo XVIII la realidad masónica se observase con desconfianza y que sus ritos y miembros fueran ampliamente repudiados. Esteban de Terreros y Pando pertenecía a la Compañía de Jesús y por ello sufrió la persecución como miembro de los jesuitas, cuando tuvo lugar su expulsión de España en 1767, que le llevó a exiliarse en Italia. Esteban de Terreros adopta en su diccionario una postura de evidente y firme rechazo a la realidad masónica. Echevarría (2001: 376) comenta la vinculación de Terreros con los posicionamientos de la Iglesia en cuanto a la cuestión de las logias masónicas: “Terreros enfatiza su ortodoxia también con respecto a asuntos bien concretos en materia de religión y política. En su diatriba contra la masonería se hace eco de la postura oficial de la Iglesia, que en 1738 había condenado la pertenencia a las logias”.

**FRAMASONES**,<sup>3</sup> ó Francmasones. Fr. *Frey-maçon*, ciertos hombres, que componen una, que ellos llaman Orden, en que se reciben con ciertas ceremonias en realidad ridículas, y que sirven de medio para una verdadera estafa. Suponen un gran secreto, que acaso jamás le han descubierto, porque no le hai, ó porque no es digno de que se descubra [...].

**MAZONERÍA, ó MASONERÍA**, Fr. *Mazonnerie*. Secta de Framasones. V. esta voz. Los signos de la Mazonería, si hemos de estar á los que los publican, en que no hai mucho que fiar, son un compas, una escuadra, dos columnas [...]. El secreto que dicen esconden, parece fantástico; las ceremonias que usan, del todo ridículas; las canciones insulsas; el juramento injusto, la seriedad fingida; el dinero que sacan á los que admiten real y verdadero; y no lo son menos las prohibiciones y censuras que tienen sobre sí.



En estas definiciones se observan características propias de los procesos discursivos de minorización. En las definiciones de masonería que recoge el diccionario de Terreros se utilizan recursos de modalización discursiva epistémica de incerteza, así como de modalización valorativa. Ambas modalidades son comunes en los procesos de minorización, pues una conlleva el descrédito del autor en relación con la realidad definida y la otra pone de manifiesto la crítica a través de adjetivos subjetivos apreciativos y evaluativos axiológicos (Kerbrat-Orecchioni 1986: 110). En la redacción se delata, a través del uso combinado de estas modalidades discursivas, la posición manifiestamente adversa del jesuita en relación con la masonería, que explicita desde el inicio a través de la contraposición del *nosotros* frente al *ellos* (“que ellos llaman Orden”). El diccionario de Terreros, en lo que respecta a la presencia de ideología, cumple además una de las máximas que se han formulado en otros trabajos (Rodríguez Barcia 2012b), que afirma que la carga ideológica personal en un diccionario suele ser mayor cuanto menor es la tradición lexicográfica de la que parte. Evidentemente, para la definición de *francmasonería/masonería* el autor no contaba en español con recursos lexicográficos anteriores monolingües en los que se recogiera esa voz, por lo que su contribución resulta pionera en este sentido.

La presencia de los lemas *francmasón* y *francmasonería* en el repertorio académico fue bastante tardía teniendo en cuenta que además de estar presente en diccionarios anteriores también aparecía recogida en diversas obras (por ejemplo, aparece ya en el libro *Revolución religiosa y civil de los franceses...* publicado en Madrid en 1803). Este hecho nos lleva a destacar una estrategia discursiva de ocultamiento, pues la ausencia de la voz entre los lemas recogidos implica la desconsideración con una realidad muy consolidada en la lengua de su tiempo. Puesto que la definición de *francmasón* (DRAE 1843, 1859, 1884 y 1899: “el que pertenece á la francmasonería”) no aporta información alguna en relación con la descripción del ideario masónico, nos centraremos en la voz *francmasonería*. Desde la primera definición de 1843 el artículo sufrió variaciones poco significativas en las ediciones decimonónicas posteriores:

(1843) **FRANCMASONERÍA**. f. Asociación **clandestina**, en que se usan varios símbolos tomados de la albañilería como escuadras, niveles etc.

La atribución de *clandestinidad* constituyó el único elemento marcado desde el punto de vista ideológico, pues el uso del adjetivo *clandestina* implica connotaciones ligadas al carácter secreto, oculto y subrepticio de, en este caso, una asociación que podría según la RAE, querer eludir la ley. De este modo, la definición de la Academia manifestaría cierta sintonía, en lo que respecta al *secretismo*, con la definición de este mismo término presente en el diccionario de Esteban de Terreros. Por ello es posible esbozar ya la primera línea ideológica relativa a la masonería que se instaló en la cultura panhispánica, la que se identifica con el posicionamiento de la iglesia católica, la propia de los detractores de las sociedades masónicas. Esta línea de pensamiento –iniciada en la lexicografía monolingüe española por Terreros– dejaría una fuerte impronta en el trasfondo cultural común a la comunidad latina.

Al margen de la lexicografía académica, en el siglo XIX otros trabajos lexicográficos realizados con otros paradigmas ofrecieron soluciones distintas para la definición de la masonería. En un contexto social marcado por la sucesión de revoluciones y por períodos alternantes en el gobierno, las ideologías se reforzaban y cobraban una importancia radical en la conformación del individuo (Bell 1964: 546), lo que llevó a

algunos intelectuales comprometidos a proyectar su forma de ver el mundo en los diccionarios que redactaban.

El *Diccionario Nacional o Gran Diccionario Clásico de la Lengua Española* de Ramón Joaquín Domínguez –publicado en dos volúmenes en 1846 y 1847– resulta una referencia obligada entre las obras lexicográficas del siglo XIX, puesto que se convirtió con diecisiete reimpresiones en el “diccionario monolingüe más editado de la lengua española después del de la Academia” (Esparza Torres 1999: 47).

Ramón Joaquín Domínguez además de lexicógrafo fue un liberal reconocido. De la Fuente (1870: 214) ya comentaba al referirse al primer tercio del siglo XIX que “en aquella época no había apenas un liberal que no fuese masón” y que, en realidad, liberal y masón eran casi sinónimos. Esta vinculación con la masonería permite comprender el respeto y conocimiento con el que Domínguez aborda el tema en la definición de *francmasonería*. En ella observamos primeramente cómo contrapone abiertamente la definición de la RAE a la que él aporta, acusando a la institución de exigua al mismo tiempo que retirando la alusión a la “clandestinidad”, de manera que rompe la línea ideológica iniciada por Terreros y abre una nueva, más fiel a la descripción enciclopédica de la realidad masónica. Asimismo, en relación con la RAE, Domínguez no duda en emplear la ironía al aludir a la institución como “venerable cuerpo”, lo cual es signo de modalización epistémica de incerteza, puesto que desacredita la valía de este organismo. Entre las estrategias discursivas que emplea también destaca la modalización valorativa, a través de adverbios y adjetivos subjetivos que consolidan una imagen positiva (“altamente”, “magnífica”, “distinguidos”, por ejemplo).

(1846-47) **Francmasonería.** s.f. Asociación clandestina, en que se úsan varios símbolos tomados de la albañilería, como escuadras, niveles etc. (Acad.) Bien podía el venerable cuerpo haber dado algunas noticias mas circunstanciadas, sin pecar por eso de historiador. Nosotros, como infatigables suplentes, las daremos por él. = Sociedad, esparcida y de siglos arraigada en diferentes regiones del globo, principalmente en Inglaterra, Alemania y Francia; tiene por capital objeto, según los estatutos publicados, ejercer la beneficencia, promoviendo el estudio de la moral universal, y la práctica de todas las virtudes *altamente* sociales, humanitarias, filosóficas. Los francmasones se consideran como hermanos, y contraen la obligación de protegerse mutuamente en cualquier sitio ó país donde se encuéntren; y cualquiera que sea la clase, categoría ó rango á que pertenezcan en la escala social [...].<sup>4</sup> Aunque inocentes por el objeto de su institución, y conservadas tantos siglos contra todo género de ataques, las sociedades francmasónicas han escitado siempre y donde quiera la desconfianza de los gobiernos, ya por la facilidad que proporcionan á los conspiradores para reunirse clandestinamente; ya porque más de una vez se abusó de ellas, como de un disfraz para ulteriores fines y trastornos revolucionarios. Se usa mas la palabra *masonería*.

Entre 1853 y 1855 se publican los dos tomos que componen la *Biblioteca Ilustrada de Gaspar y Roig. Diccionario enciclopédico de la lengua española, con todas las voces, frases, refranes y locuciones usadas en España y las Américas Españolas*, bajo la dirección de Eduardo Chao. Aun siendo un diccionario enciclopédico su análisis resulta muy interesante puesto que constituye, excluyendo la labor académica, el primer testimonio de un trabajo corporativo, sistemático y ejecutado por intelectuales procedentes de diversos ámbitos de conocimiento. A pesar de que el trabajo en equipo

en esta última modalidad ya había sido puesto en práctica por José Caballero y Cipriano de Arnedo en su *Diccionario general* de 1849, no se perfeccionó y consolidó dicha metodología hasta la obra dirigida por Eduardo Chao.

Eduardo Chao fue un republicano idealista, cuya máxima era “La fuerza sólo es justa cuando la razón mueve su brazo” (Curros Enríquez 1997 [1893]: 107) y tuvo un papel muy activo en la vida política de su tiempo. Existe documentación al respecto de la pertenencia de Chao a la junta directiva de la Institución Libre de Enseñanza y, según la historia de la masonería publicada en la página web de la Respetable Logia Simbólica Moría 143 de Murcia, Eduardo Chao fue uno de los masones destacados del período que comprende entre 1868 y la Restauración, en su papel de Ministro de Fomento. Como defiende Valín Fernández (2008: 130) fue un “destacado masón” autor de trabajos en los que recogió un auténtico panegírico de la masonería.

La definición que recoge este diccionario enciclopédico no es más que un resumen del texto que recoge el diccionario de Domínguez, una reproducción extractada de la que se han eliminado contenidos más o menos superfluos y algunos de los recursos que ponían de manifiesto la subjetividad, nos referimos en concreto a la modalidad discursiva valorativa (por ejemplo, *virtudes altamente sociales*).

Como se ya se ha comentado, algunos lexicógrafos que trabajaron al margen de la Academia siguieron una línea opuesta a la obra de Terreros y de la RAE en cuanto a que ofrecían una definición desarrollada y neutra de la masonería. Algunos de estos lexicógrafos sentían afinidad con el ideario del masón y otros eran miembros de alguna de las numerosas logias repartidas por el territorio español. Sin embargo, las tensiones que avivaban los conflictos políticos forzaban la ocultación de datos comprometidos como la filiación masónica. Con el fin de marcar las distancias con la definición de un orden a la que respetaban y a la que, en algunos casos, pertenecían, los lexicógrafos decimonónicos se valieron de determinadas estrategias. Domínguez optó por ofrecer la definición académica y por aportar más información sin referir fuentes. El diccionario dirigido por Eduardo Chao reproducía de forma extractada la definición de Domínguez eliminando algunas formas claramente subjetivas. Pero había otros recursos efectivos que ayudaban a presentar definiciones con menor implicación personal. Es el caso de la alusión a fuentes o autoridades. En este sentido, no podemos dejar el análisis del siglo XIX sin aludir al *Primer Diccionario General Etimológico de la Lengua Española* por D. Roque Barcia.

En la tesis doctoral de Escot Mangas (2002: 113), un trabajo imprescindible para conocer la biografía de Roque Barcia, podemos comprobar que el autor no es ignorante en relación con el tema de la masonería, puesto que perteneció a una logia:

Roque Barcia pertenecía a la logia capitular *Comuneros de Castilla*, de filiación republicana. En tiempos de dictadura y opresión el secretismo que envolvía a las logias masónicas permitía a los disidentes del régimen reunirse en la clandestinidad para poder seguir cultivando su ideario con miembros afines a su manera de pensar, y en la medida de sus posibilidades divulgarlo, aunque en la mayoría de los casos con escasa difusión. La masonería era el último reducto de los librepensadores que no emigraban del país.

Por lo tanto, existe documentación suficiente (Poyán Rasilla 1984) que constata la relación entre Roque Barcia y la logia capitular *Comuneros de Castilla*, logia fundada en 1871 de orientación liberal y tolerante según sus propios estatutos. Escot Mangas (2002:

224) concluye tras el análisis de distintas fechas que Roque Barcia pudo ser un masón activo en la vida política entre 1871 y 1874, pese a que desde 1855, durante su militancia en el partido demócrata, profesaba ideas políticas y religiosas de libertad y tolerancia afines a las de esta sociedad.

La definición que incluye Roque Barcia para el lema *francmasón* recurre, pues, a la estrategia de citación que contribuye a limitar la responsabilidad sobre la información ofrecida. De este modo, las pasiones personales quedan a un lado y la explicación etimológica y la reseña histórica crean una pátina de neutralidad. En cualquier caso, la modalidad valorativa que se pone de manifiesto en la consideración de las autoridades (“ilustrado juicio de estos últimos autores”) y la contraposición que se establece con el criterio del redactor (“humilde”) también sirven para magnificar el aval de certeza en relación con el contenido expuesto:

(1878 *Primer Diccionario General Etimológico* de Roque Barcia) **Francmasón**. Masculino. El que pertenece á la francmasonería. [ETIMOLOGÍA]. *Reseña histórica*. —Miembro de una sociedad secreta, extendida por todo el orbe, que se divide en infinitos grupos aislados, llamados *logias*, y tienen por fin el estudio de la moral universal y el ejercicio de la beneficencia. En España, á contar desde 1868, se han publicado numerosos y curiosísimos trabajos acerca de esta sociedad: tenemos delante algunos que habíamos consultado para escribir este pequeño artículo; pero dada nuestra insuficiencia, y, podríamos decir nuestra ignorancia, para tratar asunto que debe ser harto difícil y secreto, renunciamos á transcribir los curiosos datos que contienen y nos decidimos por tomarlos, á fuer de discretos y aun de *expertos*, de otras obras, prefiriendo la de Landais y la de Dezobry y Bachelet, con cuyos eruditos artículos hemos honrado más de una vez nuestro DICCIONARIO. Según el *ilustrado juicio* de estos últimos autores, y el *humilde* nuestro, el origen de la *sociedad* FRANCMASÓNICA ó MASÓNICA es sumamente oscuro. [...] Aunque perseguidos en otros estados como conspiradores políticos y antirreligiosos, los masones han continuado subsistiendo y *subsistirán siempre*. [...] Según Landais, los FRANCMASONES son asociados que se obligan á guardar silencio inviolable sobre todo lo que caracteriza su orden, y que, por medio de ciertos signos secretos, pueden reconocerse en medio de los extraños, que denominan *profanos*. [...]

Si para mantener la distancia con la explicación y reseña histórica de *francmasón* Roque Barcia se escuda en determinadas fuentes, para la definición de *francmasonería* recurre –sin referencia explícita– a la definición de la RAE. Salvo en los cuatro puntos que dispone tras la información etimológica, este lexicógrafo repite sin apenas variación el texto académico, lo que de nuevo podría contribuir a disminuir la responsabilidad sobre la orientación ideológica. Recurrir al diccionario usual de la Academia constituía y constituye una práctica habitual en la lexicografía española, por lo que esta remisión tácita no resulta en absoluto un hecho sorprendente.

Por lo tanto, Roque Barcia puede ser incluido junto con Domínguez y Chao en una línea de trabajo más preocupada que la oficial en cuanto a la aportación de datos históricos, fuentes bibliográficas y materiales diversos que dibujaban de una forma más concreta, completa y justificada la realidad masónica. El mejor conocimiento de una realidad la acerca y, por lo tanto, debilita los juicios infundados y el inmediato rechazo a lo ignoto. Sin necesidad de poner de manifiesto una implicación apasionada y directa, la

orientación expositiva de las definiciones de este grupo de lexicógrafos amplió sin duda la perspectiva de una considerable porción de la sociedad española.

En la lexicografía española del siglo XX las definiciones de **masonería** siguieron, fundamentalmente, el curso de las modificaciones realizadas por la RAE, aunque con excepciones como el *Diccionario de uso del español* de María Moliner:

(*DUE* 1966) **masonería**. \*Asociación internacional cuyos orígenes se encuentran en cierta hermandad de albañiles del siglo VIII. Con el tiempo se ha convertido en una asociación que a los fines de ayuda mutua entre sus miembros, que forman una hermandad cerrada, ha unido la defensa de una ideología racionalista en política y religión; sus miembros forman una jerarquía con grados y celebran reuniones con ciertos ritos.

En 1925 la Corporación incluyó el primer cambio en la definición tradicional de *francmasonería*; la asociación pasó de “clandestina” a “secreta” y así continuó sin cambios hasta la edición de 1984, en la que se alude ya a “principios de fraternidad mutua”. Curiosamente, el odio fascista contra la masonería no condicionó un endurecimiento de la definición y la lucha de Franco contra esta sociedad, que por dos veces había solicitado durante su juventud la entrada en logias masónicas y en ambas ocasiones fue rechazado, tampoco provocó modificaciones en su definición lexicográfica institucional:

(*DRAE* 1984) **francmasonería**. f. Asociación secreta de personas que profesan principios de fraternidad mutua, usan emblemas y signos especiales, y se agrupan en entidades llamadas logias.

Desde 1984 hasta la enmienda de la 23ª edición la definición no ha sufrido cambio alguno, lo que implica que la RAE no ha trasladado en absoluto la realidad masónica contemporánea a su diccionario. Las logias masónicas han incorporado en los últimos años mecanismos de difusión suficientes –páginas web, entrevistas en diferentes medios de comunicación, etc.– como para que la atribución de *secretismo* se elimine. Si bien no hacen proselitismo de su intervención en la vida política, económica y social, no poseen ya un carácter subrepticio. Pero, si atendemos al cambio de “clandestina” a “secreta”, es posible detectar un intento de reducir las connotaciones peyorativas asociadas al lema definido, pues la “clandestinidad” implica la intención de eludir la ley, con lo que se deduce que la actividad realizada en ese estado es ilegal o, al menos, ilícita. En la línea de esta definición se encuentra la que recoge el *Diccionario del español actual* de Seco, Andrés y Ramos (1999):

(*DEA* 1999) **masonería**. f. Asociación secreta internacional de carácter filantrópico que utiliza signos tomados de la albañilería.

Aunque desde luego resulta muy complejo alcanzar un tono más neutral en una sociedad caracterizada por el fuerte arraigo de las tradiciones y por los compromisos inconscientes adquiridos con las ideas de unidad política y religiosa, la enmienda que presenta la vigésima tercera edición del *DRAE* sugiere que sí es posible este cambio en algunos casos y revela cambios que es necesario comentar:

(*DRAE* 2014) **masonería**. (De masón<sup>2</sup>). f. Asociación universalmente extendida, originariamente secreta, cuyos miembros forman una hermandad iniciática y jerarquizada, organizada en logias, de ideología racionalista y carácter

filantrópico.

La enmienda propuesta para la vigésima tercera edición presenta una actualización acorde con los principios de tolerancia que imperan en la sociedad del siglo XXI, lo cual puede suscitar una reflexión sobre si realmente subyace un cambio en las instituciones ligadas al poder o se trata simplemente de un disfraz de objetividad científica que busca satisfacer a todas las ideologías y evitar la discordancia. Este debate se puede hacer extensivo a muchas de las enmiendas propuestas para la vigésima tercera edición del diccionario usual académico y, de hecho, constituye una reflexión que va más allá de la lexicografía (Žižek 2008a [1998]).

### 3.2 Minorías sexuales

La sexualidad ha constituido desde siempre un tema tabú en la cultura hispánica y, por ende, también en las obras lexicográficas realizadas en el ámbito panhispánico. De hecho, el sexo es una de las restricciones del discurso que recoge Foucault (1992a: 5) dentro de las prohibiciones que funcionan como procedimientos de exclusión. Foucault (1992b: 25) sitúa el inicio de la edad de represión en el siglo XVII, justamente el momento en el que comienza el desarrollo de la lexicografía monolingüe española a partir de la publicación en 1611 del *Tesoro* de Sebastián de Covarrubias. En general, en el discurso se llevaron a la práctica estrategias de depuración y ocultación en torno al sexo y como señala Foucault (ibíd.) se codificó toda una retórica de la alusión y de la metáfora. Esto es interesante en cuanto a que se corresponde con los recursos discursivos empleados en los diccionarios en las definiciones de términos relativos a aspectos sexuales en general y mucho más en relación con las “otras” sexualidades no reproductivas o a las prácticas tradicionalmente condenadas o consideradas “perversiones”.

En la Tabla 1 se recoge una secuencia extractada de la evolución de la definición de *sodomía* en los diccionarios monolingües del español que será objeto de un somero análisis. Esta tabla nos permite ver cómo los diccionarios de la RAE comenzaron recurriendo a estrategias como el uso de la modalidad deóntica desde los primeros repertorios hasta 1837 a través del uso del adjetivo participial “indebido”. Además, a esta estrategia que concreta con la modalización relativa a lo ilícito se le une el uso de la metáfora, pues se emplea “vaso” en lugar de la alusión explícita al ano. A partir de la edición de 1843 la sodomía pasó de lo indebido a ser un acto “contra el orden natural”. En cualquier caso, todas las estrategias discursivas exponían la sodomía como una desviación de lo *debido* y, como se demuestra en el cambio de la edición del *DRAE* de 1970, la definición remitía solamente a varones. En ese sentido, la orientación ideológica de la RAE se encontraba en consonancia con la OMS o la Asociación Americana de Psiquiatría que, hasta bien entrado el siglo XX no excluyeron la homosexualidad de su repertorio de enfermedades mentales como desvío con respecto a los comportamientos “normales”. Como defiende Foucault (1992b: 49) “hasta fines del siglo XVIII [...] tres grandes códigos explícitos regían las prácticas sexuales: derecho canónico, pastoral cristiana y ley civil” y todos ellos fijaban una “línea divisoria de lo lícito y lo ilícito” por lo que las prácticas no centradas en las relaciones matrimoniales se veían como irregularidades sexuales. Las prohibiciones relativas al sexo tenían, pues, implicaciones no solo en el ámbito de la familia sino que podían ser de naturaleza jurídica (en 1855 el diccionario de la *Biblioteca ilustrada* Gaspar y Roig ya hacía alusión a los aspectos legales de la “sodomía”). Y en estas prohibiciones, como también señala Foucault (1992b: 50), “el ‘contra natura’ estaba marcado por una abominación

particular” y la *sodomía* fue una de esas prácticas consideradas irregulares y “contra el orden natural” en las que el diccionario no dudó en posicionarse, especialmente el académico, pero reforzado por casi la totalidad de los repertorios lexicográficos monolingües del español. La expresión “contra el orden natural” y el rechazo a la sodomía se asientan en el contexto hispánico en la tradición cristiana (Boswell 1980) con base en pasajes bíblicos (Génesis 19: 4-9; Levítico: 18-22; Levítico 20: 13; Deuteronomio 23: 17-18; entre otros pasajes recogidos en los diferentes libros del Antiguo Testamento) y en la construcción del pecado identificado con prácticas ajenas al matrimonio y, en concreto, a prácticas con fines reproductivos. De hecho, la sodomía, como coito anal, no se reduce a la relación entre hombres, sino que puede establecerse entre hombres y mujeres, lo cual quiere decir que, como práctica no reproductiva sería condenada independientemente del sexo de los que intervinieran en su realización.

En la enmienda que el *DRAE* presenta en su edición de 1992 se introduce una modificación en la explicación etimológica y se pasa de “vicios torpes” a “vicios deshonestos”. En ambos casos se recurre a una modalidad valorativa en la que resulta fundamental el hiperónimo “vicio”, por lo que la presencia de ideología sigue patente. Es más, no podemos realizar una lectura de este cambio como paliativo ideológico, pues torpe y deshonesto son sinónimos parciales en español, sino que hemos de entender esta modificación como una actualización léxica.

**Tabla 1. Sodomía en los diccionarios monolingües del español**

1611 Tesoro <sup>5</sup> (Covarrubias)	No se recoge
1739 Autoridades	Concúbito entre personas de un mismo sexo, ò <sup>6</sup> <i>en vaso indebido</i> .
1780-1803 <i>DRAE</i>	Concúbito entre personas de un mismo sexo, ò <i>en vaso indebido</i> .
1788 Diccionario castellano (Terreros)	<i>Pecado deshonesto contra la naturaleza</i> , que tomó su nombre de la Ciudad de Sodoma que acabó por él con fuego del Cielo.
1817, 1822 <i>DRAE</i>	Concúbito entre personas de un mismo sexo, ò <i>en vaso indebido</i> .
1825 Diccionario (Núñez de Taboada)	Concúbito entre personas de un mismo sexo, ó <i>en vaso indebido</i> .
1832, 1837 <i>DRAE</i>	Concúbito entre personas de un mismo sexo, ó <i>en vaso indebido</i> . <i>Sodomía</i> .
1843 <i>DRAE</i>	Concúbito entre personas de un mismo sexo, o <i>contra el orden natural</i> . <i>Sodomía</i> .
1846 Diccionario (Salvá)	* Concúbito entre personas de un mismo sexo, ó <i>contra el orden natural</i> . [General y legalmente se entiende el concúbito de hombre con hombre.] <i>Sodomía</i> .
1846-47 Diccionario Nacional (Domínguez)	Comercio carnal <i>infame</i> , concúbito entre personas de un mismo sexo o <i>contra el orden natural</i> : vicio abominable á que se entregaban los habitantes de Sodoma.
1852 <i>DRAE</i>	Concúbito entre personas de un mismo sexo, o <i>contra el orden natural</i> . <i>Sodomía</i> .
1855 Diccionario (Gaspar y Roig, Dir. Eduardo Chao)	Concúbito entre personas de un mismo sexo, o <i>contra el orden natural</i> . General y legalmente se entiende el concúbito de hombre con hombre.
1869, 1884, 1899 <i>DRAE</i>	Concúbito entre personas de un mismo sexo, ó <i>contra el orden natural</i> .
1895 Diccionario (Zerolo)	(De <i>Sodoma</i> , antigua ciudad de la Palestina, donde se practicaba todo género de vicios torpes.) f. Concúbito entre personas de un mismo sexo, ó <i>contra el orden natural</i> . «Tentó a Jerónimo con halagos y promesas, al bestial uso de la sodomía.» (CASANI)
1901 Diccionario (Toro y G.)	Concúbito <i>contra el orden natural</i> .
1917 Diccionario (Alemany)	(De <i>Sodoma</i> , antigua ciudad de la Palestina, donde se practicaba todo género de vicios torpes.) f. Concúbito entre personas de un mismo sexo, ó <i>contra el orden natural</i> .
1918 Diccionario general (Rodríguez Navas)	Concúbito entre personas de un mismo sexo, o <i>contra el orden establecido por la Naturaleza</i> .    Regularmente se aplica al coito entre hombre y hombre. — De <i>Sodoma</i> , antigua ciudad de Palestina, donde se practicaba todo clase de vicios torpes.
1925 <i>DRAE</i>	(De <i>Sodoma</i> , antigua ciudad de la Palestina, donde se practicaba todo género de vicios torpes.) f. Concúbito entre personas de un mismo sexo, ó <i>contra el orden natural</i> .

1927,1950,1985,1989 Manual (RAE)	Concúbito entre personas de un mismo sexo.
1931 Gran diccionario (Pagés)	(De <i>Sodoma</i> , antigua ciudad de la Palestina, donde se practicaba todo género de vicios torpes.) f. Concúbito entre personas de un mismo sexo, <i>ó contra el orden natural</i> .
1936-1939-1947-1956 <i>DRAE</i>	(De <i>Sodoma</i> , antigua ciudad de la Palestina, donde se practicaba todo género de vicios torpes.) f. Concúbito entre personas de un mismo sexo, <i>o contra el orden natural</i> .
1966 <i>DUE</i> (María Moliner)	Relación libidinosa entre personas del mismo sexo, o contraria en cualquier forma a la naturaleza. (v. «*Perversión sexual»)
1970-1984 <i>DRAE</i>	(De <i>Sodoma</i> , antigua ciudad de Palestina, donde se practicaba todo género de vicios torpes.) f. Concúbito entre varones <i>o contra el orden natural</i> .
1992 <i>DRAE</i>	(De <i>Sodoma</i> , antigua ciudad de Palestina, donde se practicaba todo género de vicios <i>deshonestos</i> .) f. Concúbito entre varones <i>o contra el orden natural</i> .
1999 <i>DEA</i> (Seco, Andrés y Ramos)	Relación anal de un hombre con otro hombre o con una mujer [...].
2001 <i>DRAE</i>	(De <i>Sodoma</i> , antigua ciudad de Palestina, donde se practicaba todo género de <i>actos deshonestos</i> .) f. Práctica del coito anal.
2006 Clave (SM)	(Por alusión a Sodoma, antigua ciudad de Palestina.) Coito anal.
2006 <i>Esencial</i> (RAE)	Práctica del coito anal.
2008 <i>DUE</i> (María Moliner, 3ª ed.)	1. Coito anal. 2. Homosexualidad masculina. Homosexual. Se aplica a personas que satisfacen su sensualidad sexual con las de su mismo sexo [...].
2014 <i>DRAE</i>	(Del lat. Tardío <i>sodomía</i> , y este der. de <i>Sodōma</i> ‘Sodoma’, ciudad que, según la Biblia, fue destruida por Dios a causa de la depravación de sus habitantes) f. Práctica del coito anal.

La preocupación ideológica sobre el tema de la sodomía llegó a la Corporación en la vigésima segunda edición del *DRAE*, pues en la definición se eliminan ya las referencias al orden natural y se ciñe a definir la práctica como “coito anal”. Lo curioso es que se siguió manteniendo en esta definición, hasta el reciente cambio de 2014, la explicación etimológica, con el cambio del hiperónimo “vicio” por el más neutro “acto”, pero dejando la referencia a “deshonesto” con la carga valorativa que conlleva.

Aunque no nos detendremos demasiado, sí resulta obligada la mención al término *homosexual*, que se introdujo por primera vez en el *DRAE* de 1936 y fue definido a través del sinónimo “sodomita” hasta el diccionario manual de 1950 en que ya se hacía alusión a las relaciones con personas de un mismo sexo. En cualquier caso, tanto la *sodomía* como la *homosexualidad* se han identificado desde siempre con la lubricidad, el vicio y el erotismo, marcando una evidente distancia con las pasiones y deseos no carnales que corresponderían a otro tipo de amor.

En resumen, las prácticas homosexuales masculinas, identificadas hasta finales del siglo XX con prácticas de sodomía, es decir, coito anal entre “varones” (v. *DRAE* 1992), han recibido desde el siglo XVIII un tratamiento de desvalorización en los diccionarios del español. Incluso en los diccionarios que en relación con otras temáticas ofrecían soluciones más descriptivas carentes de subjetividad, en el caso de la sodomía empleaban recursos de modalización discursiva deóntica y valorativa (pensemos en la referencia de “vicio abominable” que se incluye en el diccionario de Domínguez). Del mismo modo, la primera edición del diccionario de María Moliner (1966), aun habiendo recibido la autora formación progresista y profesando estas ideas poco conservadoras en otras materias, recoge una definición en la que se repiten tópicos como la vinculación con la lujuria (“libidinosa”) y la referencia al contra natura (“contraria en cualquier forma a la naturaleza”). El sexo no reproductivo parece homogeneizar posturas en la lexicografía y no se constata el disenso que sí se comentó en el caso de minorías societarias como la masonería. Las estrategias discursivas son claras, aunque al inicio se recurrió a la metáfora, la presencia de hiperónimos como “vicio”, de adjetivos



subjetivos como “torpe” o “deshonesto” y la oposición expuesta frente al “orden natural” resultan una constante hasta el siglo XXI, en el que se prioriza la información semántica desprovista de la influencia cristiana.

Una situación similar se observa en relación con el resto de prácticas sexuales no reproductivas y/o ajenas al matrimonio. Por ejemplo, el *fetichismo*, no como culto general a los fetiches sino en el uso sexual, se introdujo por primera vez en el diccionario usual de la RAE en 1992 con una marca temática de especialidad que lo ligaba a la psicología. El término, como conducta sexual, tarda más de un siglo en introducirse, pues ya Alfred Binet hablaba de fetichismo en el amor en 1887 y su trabajo se había traducido al español en 1904, un año después Freud lo incluía en sus ensayos de teoría sexual. La inclusión tardía en el repertorio académico ya indica que existe un ejercicio de minimización. En esa primera definición ya se empleaba el hiperónimo “desviación sexual”, que implica que existen prácticas fuera de las normas o de lo convencional, en lugar de emplear otro hiperónimo más general como podría ser *práctica*, *conducta* o *comportamiento sexual* (que sí emplea, por ejemplo, la última edición del *DUE* de María Moliner 2008). Una desviación implica un hábito anormal, un trastorno, lo cual incide de nuevo en la adscripción de la que habla Foucault de las prácticas sexuales ajenas a la reproducción en el seno del matrimonio como perversiones propias de la enfermedad mental. Resumiendo, podríamos decir que el ejercicio de minimización y de catalogación negativa del término están determinados por la inclusión tardía del lema y por que la definición toma como base algunas de las teorías psicológicas de autores como Freud de forma acrítica.

(*DRAE* 2001-2014) **fetichismo**. 3. m. Psicol. Desviación sexual que consiste en fijar alguna parte del cuerpo humano o alguna prenda relacionada con él como objeto de la excitación y el deseo.

Otros repertorios como el *Diccionario del español actual* de Seco, Andrés y Ramos (1999) reproducen la definición hiperonímica académica (“desviación sexual”), lo cual incide en la proyección nuevamente de las conductas fetichistas como al margen de un estándar tácito y recurren nuevamente a la adscripción especializada del término mediante marca diatécnica:

(*DUE* 1999) **fetichismo** m 3. (*Psicol*) Desviación sexual en que una pers. asocia sus sensaciones eróticas con partes no sexuales del cuerpo, acciones u objetos de la pers. amada. [...]

No obstante, no todas las conductas y prácticas sexuales catalogadas por Freud como aberraciones o anomalías han corrido la misma suerte en los diccionarios. Resulta interesante ver el cambio sustancial que existe en las definiciones de *bestialismo* entre las ediciones del *DRAE* de 1992 (primera vez que recoge el término) y 2001 (que se mantiene en 2014):

(*DRAE* 1992) **bestialismo**. m. Anormalidad consistente en buscar gozo sexual con animales.

(*DRAE* 2001-2014) **bestialismo**. m. Relación sexual de personas con animales.

La dicotomía entre normal/anormal, que polarizaba el discurso, se deja a un lado para proporcionar información denotativa, con un tono más descriptivo y sin estimación moral o valorativa. El cambio más relevante es sin duda la eliminación del sustantivo “anormalidad”, que pese a hacerse eco de diversas investigaciones en psicología, induce

una forma de conducta canónica frente a desviaciones con respecto a esta en lugar de limitarse a ofrecer los semas denotativos precisos para aclarar el significado del término.

**Tabla 2. Masoquismo en los diccionarios monolingües del español**

1917 Diccionario (Alemany)	(De Sacher-Masoch, escritor alemán del siglo XIX que presentó en sus novelas personajes afectados de esta manía). m. <i>Pat.</i> Perversión del apetito genésico que se caracteriza por la imposibilidad de producirse la erección del miembro viril si no es a consecuencia de violencias especiales, particularmente la flagelación aplicada en las nalgas o en los riñones.
1918 Diccionario general (Rodríguez Navas)	Aberración fisiológica que consiste en experimentar cierto placer con el sufrimiento ajeno.
1947 Suplemento <i>DRAE</i> (RAE)	(Del nombre del novelista austriaco Sacher-Masoch). m. Perversión sexual del que goza con verse humillado o maltratado por una persona de otro sexo.
1950 Manual (RAE) y 1970 Usual (RAE)	Perversión sexual del que goza con verse humillado o maltratado por una persona del otro sexo.
1966 <i>DUE</i> (María Moliner)	Perversión sexual del que goza con verse maltratado o humillado por una persona del otro sexo.
1984,1989 Manual, 1992, 2002, 2014 (RAE)	Perversión sexual del que goza con verse humillado o maltratado por una persona.
1999 <i>DEA</i> (Seco, Andrés y Ramos)	Perversión sexual que consiste en alcanzar el placer mediante el dolor o la humillación.

Para finalizar nos centraremos en la evolución de los términos *sadismo* y *sadomasoquismo* en el diccionario usual académico.

(*DRAE* 1947-2014) **sadismo**. 1. m. Perversión sexual del que provoca su propia excitación cometiendo actos de crueldad en otra persona.

(*DRAE* 2001) **sadomasoquismo**. m. Tendencia sexual morbosa de quien goza causando y recibiendo humillación y dolor.

(*DRAE* 2014) **sadomasoquismo**. m. Perversión sexual de quien goza causando y recibiendo humillación y dolor.

La palabra *sadismo* ya había sido recogida en 1917 en el *Diccionario de la lengua española* de José Alemany y Bolufer como “Lubricidad acompañada de barbarie o crueldad refinada, a la manera como se describe en algunas novelas del marqués de Sade” y en 1918 en el Diccionario general y técnico hispanoamericano de Manuel Rodríguez Navas como “Lubricidad, degeneración, anormalidad y barbarie en la impudicia sexual. —De *Sade*, tristemente célebre aristócrata francés”. La definición de *sadismo* en el diccionario de Alemany y Bolufer presenta la realidad de forma hiperbólica en cuanto a que emplea el sustantivo “barbarie” para referirse a esta práctica sexual, pero en general se ciñe de forma bastante descriptiva y denotativa a la realidad. Sin embargo, Rodríguez Navas presenta diversas estrategias discursivas para mostrar su rechazo y distancia con respecto al signo definido, fundamentalmente recurre a la modalidad valorativa a partir del uso de sustantivos como “degeneración”, “anormalidad”, “barbarie” o “impudicia”. Al mismo tiempo, este diccionario insiste en la presentación tácita de unos parámetros de conducta *normal* que se adoptan de forma acrítica. La voz no entra en el repertorio académico hasta el suplemento de la edición de 1947, lo cual ya constituye una primera estrategia de invisibilización de una realidad muy conocida en su tiempo. Por otra parte, la corporación recurre a una definición hiperonímica en la que justamente la ideología viene sugerida por el hiperónimo elegido, “perversión sexual”, que implica trastorno y perturbación. De hecho, la de “pervertir” se define en el último diccionario académico como “viciar con malas doctrinas o ejemplos las costumbres, la fe, el gusto, etc.”, lo cual nos lleva a la

presentación dicótoma del bien y el mal en la que la RAE tiene muy claro qué conductas están en uno y otro grupo.

En el caso de *sadomasoquismo*, la voz se incorpora en el diccionario usual académico en la edición de 2001, y en su definición se recurre a la modalidad valorativa al calificar esta conducta sexual de “morbosa”, lo cual nos lleva a caracterizarla como insana y enfermiza. En realidad, como tantas veces se observa en las definiciones de los repertorios académicos, ese adjetivo resulta prescindible y supone una injerencia moral.

### 3.3. Minorías religiosas

A finales del siglo XV se podía leer en una de las estrofas de un popular romance de Juan del Encina:

Reniega ya de Mahoma  
y de su seta malvada,  
que bivar en tal locura  
es una burla burlada.

Aunque el islamismo no puede considerarse una religión minoritaria, aquellos que profesaban la religión musulmana en España durante el siglo XVI sí eran, además de inferiores en número con respecto a los que profesaban el catolicismo, objeto de persecución y condena. Como señala Caro Baroja (1978: 165) en relación con la intolerancia religiosa española: “a finales del siglo XVI ya se tiene, dentro y fuera de España, una visión del país como país de la intransigencia”. Esta intransigencia se dejó ver con claridad en el discurso lexicográfico desde los primeros diccionarios monolingües hasta casi finales del siglo XX, sobre todo en materia de religión.

Tanto el pionero *Tesoro* de Covarrubias (1611), el *Diccionario de Autoridades* (1726-1739) como la obra de Terreros presentan al catolicismo como un conjunto de verdades inconcusas al mismo tiempo que critican las restantes formas de culto. En el caso del diccionario de Terreros, la lectura completa de la obra la descubre como un auténtico catálogo de alabanzas a la divinidad católica así como un completo inventario de sectas y herejías. Este panorama es bastante común en los diccionarios históricos que, independientemente de los principios que profesaban los redactores y redactoras, presentaban la realidad religiosa de un modo homogéneo, dominado por la verdad católica frente al resto de formas de culto. La estrategia discursiva principal en los primeros diccionarios fue la contraposición del *ellos* frente a *nosotros*, una polarización de la realidad que se mantuvo hasta el siglo XX.

No es posible, por cuestiones de espacio, reproducir todas las definiciones que ilustren esta estrategia general de enfrentar el grupo al que se adscribían los responsables de la redacción al resto, pero valga el ejemplo de *religión* para resumir este fenómeno. Se trata de una voz que en su segunda acepción fue definida en los diccionarios usuales de la RAE desde 1780 como “Virtud moral, con que adoramos y reverenciamos á Dios, como á primer principio de todas las cosas, dándole el debido culto con sumision interior, y exterior muestra, confesando su infinita excelencia” y en la siguiente acepción de este primer diccionario usual se recogía la segunda parte de la dicotomía *nosotros/ellos* presentando a la otredad mediante modalidad epistémica de incerteza (adjetivo “falsos”): “Impropiaamente, y por abuso se llama tambien el culto y veneracion que tributan algunas naciones á sus falsos dioses”. Aunque esta última acepción se eliminó en el siglo XIX, la esencia de la primera que hemos recogido se mantiene hasta

2014, con variaciones, pero conservando el hiperónimo “virtud” y el adjetivo participial que materializa la modalidad deóntica “debido”, que incide en la religión que se debe profesar frente a las restantes formas de culto. Otros diccionarios realizados al margen de la RAE también repiten la modalidad deóntica mediante el uso del participio “debido”, como el repertorio de Seco, Andrés y Ramos (1999), en el que se restringe el referente a través de la información proporcionada en el primer enunciado de la definición, pero se repite la fórmula “virtud que mueve a dar a Dios el culto debido”.

En resumen, podría decirse que el catolicismo era concebido en los diccionarios del español como única verdad y el resto de religiones y creencias se desvalorizaron y minimizaron. Cualquier práctica o creencia apartada del catolicismo se catalogaba como herejía, y en la definición de esta se planteaba otra estrategia de polarización de la verdad, a través de la dicotomía *verdad/error*. En este sentido, hemos de recordar que todas las publicaciones realizadas en España desde finales del siglo XV ponían cierto cuidado en no quebrar los principios de la ortodoxia católica, pues eran sometidas a la estrecha vigilancia de la Inquisición.

**Tabla 3. Herejía / Herejía en la lexicografía monolingüe del español del s. XVIII**

1739 Autoridades	Errór pertinaz y porfiado en matéria de Religión. [...]
1780-1791 <i>DRAE</i>	Error pertinaz y porfiado en materia de religión.
1787 Diccionario castellano (Terreros)	Errór en la Fé Católica Romana, doctrina errónea, junta con obstinacion. [...] La obstinacion es quien constituye al error en razón de herejía; porque cuando se somete cualquier doctrina, ó proposicion al juicio de la Iglesia, y se espera con respeto su decision, no es herejía; pero lo es cuando ya habló la Iglesia, y se sostiene lo contrario que decidió. [...]

Durante el siglo XIX la mayoría de los diccionarios académicos y no académicos continuaron la tradición consolidada de emplear la definición hiperonímica que remitía al “error”, un término que en sí mismo implica la oposición con *verdad*, identificada con el catolicismo, lo cual nos lleva a una modalidad epistémica de incerteza con respecto a toda afirmación que se oponga a los dogmas del catolicismo. Eso sí, durante este siglo se precisa en la definición de *hereje* que esta etiqueta se ciñe al colectivo de cristianos.

En el siglo XX encontramos definiciones que siguen, con matices, el relato académico como la presente en el *DUE* de María Moliner (“Persona que sostiene o cree doctrinas contrarias a los dogmas de la religión católica”); y otras más afinadas como la del *DEA* de Seco, Andrés y Ramos (1999): “Cristiano que sostiene doctrinas contrarias a los dogmas de la Iglesia católica” en la que se restringe el contorno.

Para completar este apartado es necesario recordar el tratamiento que recibieron en los diccionarios del español algunas de las grandes religiones, hablando en términos cuantitativos. Nos centraremos en esta ocasión en el budismo y el islamismo.

Aunque el budismo es una religión cuyo origen se suele datar en el siglo VI a. C., la introducción del término en los diccionarios de español fue tardía, con lo que tenemos aquí una estrategia de minimización, justamente por ocultar una forma de culto ampliamente reconocida. No obstante, bien podría justificarse este hecho por la distancia que existía entre España y los territorios en los que se desarrollaba el budismo.

La primera vez que se recoge es en 1846, en el *Diccionario nacional* de Domínguez, con la forma *budhaismo*.

(1846 *Diccionario Nacional* de Domínguez) **Budhismo**. Doctrina religiosa, fundada por Sakia, en las Indias. No admite distinción de razas bajo el aspecto religioso, ni sacrificios sangrientos, ni salud sinó en la vida ascética y contemplativa. Niega la existencia de espíritus puros, y no admite la existencia real y absoluta, sinó la materia.

La definición de Domínguez se caracteriza por el enciclopedismo en los desarrollos secundarios, pero no proyecta ideología ni contrapone formas de culto mediante disposiciones dicótomas. El diccionario usual de la RAE introduce la voz por primera vez en 1884 con una definición breve y descriptiva, algo imprecisa:

(1884 *DRAE*) **Budismo**. m. Religión nacida en el seno del brahmanismo y fundada por Sakiamuni ó Buda.

Así se mantiene en el diccionario académico hasta 1992, en que cambia a “Doctrina filosófica y religiosa, derivada del brahmanismo, fundada en la India en el siglo VI a. J. C. por el buda Gotama”, una definición que se mantiene hasta la actualidad. En el caso del *budismo* la distancia y la ausencia de conflicto político-territorial impulsaron definiciones de corte enciclopédico, carentes de connotación y de estrategias de desvalorización.

La suerte que corrió el término *budismo* no es la misma que corrieron otras religiones como el *islamismo* en cuya definición se hizo patente el peso de la historia de España. Inicialmente el término más utilizado fue *mahometismo*. El *Tesoro* de Covarrubias (1611) no recogía esta voz, pero sí “Mahoma”, con una curiosa definición muy conocida por el comentario inicial entre paréntesis que pone de manifiesto la repulsa del autor:

(1611 *Tesoro* de Covarrubias) **MAHOMA** (q[ue] nunca hubiera nacido en el mundo) nacio en Arabia en el lugar llamado Zatrarip, que está cerca de Meca [...].

De forma tendenciosa, los primeros diccionarios de la Real Academia recurrieron a diversas estrategias discursivas para definir aquellas religiones que, por circunstancias históricas relativas a los anhelos imperialistas y de unidad de España, habían entrado en conflicto con el catolicismo. El caso más relevante es el del mahometismo o islamismo, que se dispuso siempre como forma errada de culto religioso a través del uso del hiperónimo “secta”. En los diccionarios de la RAE, desde 1734 en su *Diccionario de Autoridades*, se definió el término como “(la) secta de Mahoma” y se mantuvo esa definición en los diccionarios usuales hasta la edición de 1992, en la que pasó a la actual exigua definición “religión fundada por Mahoma”. La referencia a “secta” acuñada por la RAE se extendió a muchos de los diccionarios de los siglos XIX y XX, con algunas excepciones como el diccionario de Domínguez (1846-47) en el que se recogía el *mahometismo* como “religion de Mahoma, que admite un solo Dios y la mision divina de su profeta. Prescribe la circuncision, la abstinencia del vino y de la carne de cerdo”, muy similar a la presente en el *Diccionario general* de Manuel Rodríguez Navas (1918). El uso de “secta” en la lexicografía no ha de entenderse como un uso inocente o inopinado; lejos de remitir a la acepción genérica de conjunto de seguidores de una parcialidad religiosa, hace referencia tácita a la tercera acepción del término que recoge actualmente el *DRAE*, es decir, “Conjunto de creyentes en una doctrina particular o de fieles a una religión que el hablante considera falsa”. Esto nos lleva a cerrar la argumentación sobre el tratamiento de las minorías religiosas en el marco hispánico con

la estrategia de presentación dicótoma *verdadero/falso*. Esta estrategia semántica se apoya desde el discurso en el uso de la modalidad epistémica de certeza cuando se trata del catolicismo y de incerteza cuando se trata de otras formas de culto. Asimismo, tampoco resulta infrecuente el uso de la modalidad deóntica en definiciones relativas al culto católico y de la modalidad valorativa para desacreditar a otras religiones. Sin duda la elección del hiperónimo en las definiciones resulta fundamental para sustentar todas estas estrategias.

### 3.4. Minorías políticas

A lo largo de la historia reciente, las minorías políticas han quedado marginadas más allá de los límites del poder. En buena medida, este poder ha estado concentrado en polaridades ideológicas y en un bipartidismo que ha llegado hasta la actualidad. En un ejercicio de simplificación necesario, diremos que las mayorías se han asociado a formas de gobierno aparentemente antagónicas y que podemos ejemplificar con las etiquetas liberales-conservadores. Solo en algunos períodos muy concretos, las minorías políticas han tenido relevancia en la gestión del poder. Por ejemplo, en 1936 formaban parte del Frente Popular buena parte de los partidos minoritarios de izquierda. Como se sabe, este grupo ganó las últimas elecciones de la II República aunque de poco le serviría tal triunfo, una vez derrotada la II República por parte de las hordas franquistas. Un concepto clave para comprender la dimensión política de una parte significativa de la lexicografía española es el de *nación*. Hobsbawm (1991: 23) ha examinado la evolución lexicográfica del concepto y advierte que es a partir de la edición de 1884 del *DRAE* cuando se comienza a definir el término “en el sentido moderno”, y el diccionario ha participado en la construcción del concepto. Para entender el tratamiento que recibían las minorías políticas hay que conocer cuál era el concepto primigenio de nación. En este sentido, muchas de las primeras definiciones de *nación* nos han permitido ver cómo se ha venido consolidando la unidad nacional de España y la defensa del estado monárquico y confesional católico regido por el rey y por Dios. Los grupos disidentes, alejados de estos poderes y de la ideología que los sustentaba, se vieron en general relegados en la sociedad y sometidos a descrédito en los diccionarios. En el caso del diccionario académico, las enmiendas en materia política, como en muchos otros ámbitos, han sido constantes a lo largo de las sucesivas ediciones, aunque siempre se ha podido detectar la herencia de las publicaciones primigenias. No obstante, podemos constatar en las modificaciones realizadas para la vigésima tercera edición que algunas definiciones se han mejorado sustancialmente. Es el caso de *democracia*, que frente a la edición de 2001 da entrada por primera vez a los derechos civiles de los ciudadanos y se establece que la democracia es, además de una doctrina, una forma de gobierno; es decir, una forma de gestionar el poder, aunque no se hace ninguna referencia a la distribución y a la separación de los poderes como un rasgo fundamental en toda democracia real. Y también observamos una modificación sustancial entre las ediciones de 2001 y 2014 en la definición de *eurocomunismo*:

(*DRAE* 2001) **eurocomunismo** 1. m. Tendencia del movimiento comunista defendida por partidarios que actúan en países capitalistas europeos, la cual rechaza el modelo soviético.

(*DRAE* 2014) **eurocomunismo** m. Conjunto de posiciones políticas de algunos partidos comunistas europeos caracterizados por su independencia del modelo soviético y la aceptación de la tradición democrática y liberal.

La última enmienda matiza el rechazo que recogía la definición de 2001. Ahora se habla de independencia respecto de las formas de comunismo tradicional. Además, la nueva edición establece implícitamente una distinción entre un (euro)comunismo democrático y un comunismo no democrático. Recordemos que el eurocomunismo surge a partir de los años setenta del siglo XX. En España, la deriva ideológica del PCE desde su legalización en 1977 ha sido objeto de numerosas críticas, fundamentalmente por su renuncia a algunos de los principios básicos del marxismo-leninismo y su aproximación a los postulados reformistas socialdemócratas.

Los cambios de las definiciones en materia política en el *DRAE* no siempre se limitan a ser reflejo de la realidad, sino que intervienen en ella e, incluso, en ocasiones la pueden llegar a desvirtuar al intentar justamente no caer en la descripción de la realidad política más cercana. Veamos el caso de *bipartidismo*:

(*DRAE* 2001) **bipartidismo** 1.m. Sistema político con predominio de dos partidos que compiten por el poder o se turnan en él.

(*DRAE* 2014) **bipartidismo** m. Sistema político con predominio de dos partidos que compiten por el poder.

En la vigésima tercera edición de 2014 se elimina la referencia a la alternancia (“se turnan en él”), mecanismo esencial del bipartidismo. Los regímenes bipartidistas se caracterizan por un acuerdo tácito de alternancia del poder entre dos propuestas políticas con algunas diferencias entre ellas pero siempre más próximas que las minorías que quedan excluidas del acceso al poder por el propio control de las partes. Mediante una legislación que favorece a los partidos que contribuyen a la alternancia, consiguen perpetuarse en el poder con la finalidad de controlar el acceso de esas minorías políticas que, de otra manera, pudieran alterar el orden establecido.

A veces, como ya hemos advertido, algunas de las enmiendas realizadas en el diccionario académico desvirtúan o manipulan la realidad. En este sentido, es necesario destacar por ejemplo la eliminación en la vigésima tercera edición del *DRAE* de la tercera acepción del término *falange* (“Organización política, generalmente de signo autoritario y estructura paramilitar”) que sí se recogía en 2001. De este modo, se invisibilizan algunas de las características más significativas del movimiento falangista: el autoritarismo y su forma de organización fuera de la ley. También llamativas han sido algunas enmiendas surgidas en el contexto del referéndum de autodeterminación de Cataluña, que han sido analizadas con detalle por Montserrat Albete y Silvia Senz (Palau 2013). Estas autoras comentan algunas “oportunas” enmiendas de la última edición (*autodeterminación, autogobierno, consulta popular, Estado, Estado de derecho, estado federal, estado de alerta, estado de excepción, estado de guerra, estado de sitio, intervencionismo, parlamento, plebiscito, referéndum, soberanía y soberanía nacional*) y que parecen posicionar a la Institución no solo en posturas contrarias al referéndum realizado en Cataluña sino en el totalitarismo lexicográfico y en el unitarismo ideológico. En el caso de *nacionalismo*, el *DRAE* ha realizado importantes modificaciones desde 2001, pues en 2014 se ha eliminado la tercera acepción, que hacía referencia a una concepción racial de la nación. Además, se sitúa el nacionalismo en el ámbito de las emociones y de las identidades, significándolo como un “sentimiento fervoroso” y una forma de pertenencia. Aunque hay una referencia indirecta a la dimensión política en la segunda acepción, la entrada evita situar el nacionalismo en el ámbito del debate político, en el que se toman decisiones sobre la estructura del Estado. Finalmente, en cuanto a las actualizaciones en la última edición del diccionario usual de

la Real Academia, podemos mencionar la iniquidad con que se trata a los grupos no poderosos frente a las fuerzas del estado en el caso de *terrorismo*, ya que se ha añadido una tercera acepción en la cual se delimita al agente del terror, que queda reducido a la acción de “bandas organizadas”. No hay referencia alguna al terrorismo de Estado en sus diferentes facetas: militar, político, judicial.

No obstante, en las definiciones de otros términos como *fascismo* se ha incorporado en la edición de 2014 una acepción muy demandada por parte de la sociedad (“3. Actitud autoritaria y antidemocrática que socialmente se considera relacionada con esos movimientos”), lo que demuestra que en ocasiones los grupos no poderosos también han influido en la redacción del diccionario académico. Asimismo, en el caso de *socialdemocracia* la enmienda sugiere avances notables, pues la definición de este movimiento político se simplifica en una única acepción que, aunque continúa la referencia implícita a un socialismo no democrático, no presenta ninguna referencia al estado de bienestar en tanto que forma de gestión de lo público singularizada en el capitalismo.

Pero los ejemplos anteriores resultan anecdóticos en lo que se refiere a la representación de las minorías políticas en la lexicografía española, pues el interés principal radica en el tratamiento que recibieron las minorías tradicionalmente alejadas del poder y generalmente activas en la sociedad. Las minorías que con mayor frecuencia fueron tratadas de forma inicua en los diccionarios españoles fueron las cercanas a ideologías de izquierda, en las que se incluyen el socialismo, la izquierda revolucionaria, el comunismo o el anarquismo, entre otras. Nos centraremos por razones de espacio en el *comunismo*, pues es una doctrina que suscitó rechazo de conservadores, e incluso de liberales, y en cuya definición se empleó la imprecisión a lo largo de la historia de la lexicografía española tanto académica como no académica. Recordemos que la edición del *DRAE* de 1936 salió en 1939 con una “Advertencia” en la que podía leerse: “perseguidas con diabólica saña bajo la tiranía marxista cuantas instituciones encarnaban el verdadero espíritu de nuestro pueblo, no se podía esperar que la vesania de los usurpadores del poder respetase la vida de la Academia”. Esto demuestra la inquina institucional hacia el comunismo y el proselitismo académico con respecto al régimen gobernante tras la Guerra Civil española. La Tabla 4 recoge de forma sucinta la evolución del término en los principales diccionarios del español desde la primera vez que se incluyó el término en un repertorio monolingüe hasta la actualidad.

**Tabla 4. *Comunismo* en los diccionarios monolingües del español ss. XIX y XX**

1846 Diccionario Nacional (Domínguez) y 1879 Suplemento de Vicente Salvá	Doctrina ó sistema de los comunistas, basada en la comunidad de bienes y abolición del derecho de propiedad; es decir: relajación y destrucción de lo más sagrado e inviolable que existe en las naciones, y hace posibles las sociedades; nivelación monstruosa de fortunas.
1853 Dicc. enciclopédico (Gaspar y Roig)	Doctrina de la comunidad de bienes, o lo que es lo mismo, abolicion del derecho de propiedad. Los primitivos cristianos fueron comunistas.
1869 <i>DRAE</i>	Doctrina por la cual se quiere establecer la comunidad de bienes, y abolir el derecho de propiedad.
1884, 1899 Usual (RAE) y 1895 Dicc. Enciclopédico (Zero)	Sistema por el cual se quiere establecer la comunidad de bienes, y abolir el derecho de propiedad.
1901 Nuevo diccionario (Toro y Gómez)	Sistema que defiende la comunidad de bienes.
1917 Diccionario	Sistema que tiende a establecer la comunidad de bienes y a abolir el



(Alemany)	derecho de propiedad.
1918 Diccionario general (Rodríguez Navas)	Sistema de los que desean la comunidad de bienes y la abolición del derecho de propiedad individual.
1927, 1950 Manual (RAE)	Sistema por el cual se quiere abolir el derecho de propiedad privada y establecer la comunidad de bienes.
1936, 1947, 1956, 1970 <i>DRAE</i>	Sistema por el cual se quiere abolir el derecho de propiedad privada y establecer la comunidad de bienes.
1966 <i>DUE</i> (María Moliner)	Posesión o administración de bienes en común. • Específicamente, doctrina y organización *social y *política basadas en la administración de todas las fuentes de riqueza por el Estado.
1983 Manual (RAE)	Sistema de organización social y económica en que los bienes se consideran propiedad común.    Doctrina expuesta en el «Manifiesto comunista» (1848) de Marx y Engels, interpretada posteriormente por Lenin (1870-1924) y sus continuadores.    Movimiento político inspirado en esta doctrina.
1984 <i>DRAE</i>	Sistema de organización social y económica en que los bienes se consideran de propiedad común y predomina lo colectivo frente a lo individual.    Doctrina expuesta en el «Manifiesto comunista» (1848) de Marx y Engels, interpretada posteriormente por Lenin (1870-1924) y sus continuadores.    Movimiento político inspirado en esta doctrina.
1989 Manual (RAE)	Organización político-social donde la propiedad es colectiva.    Doctrina expuesta en el ‘Manifiesto comunista’ de Marx y Engels, e interpretada por Lenin y sus continuadores.    Movimiento político inspirado en esta doctrina, instaurador de una provisional dictadura del proletariado, que propicia la desaparición de clases y la extinción del Estado.
1992 <i>DRAE</i>	Doctrina que propugna una organización social en que los bienes son propiedad común. 2. Doctrina formulada por Marx y Engels, desarrollada y realizada por Lenin y sus continuadores, que interpreta la historia como lucha de clases regida por el materialismo histórico o dialéctico, que conducirá, tras la dictadura del proletariado, a una sociedad sin clases ni propiedad privada de los medios de producción, de la que haya desaparecido el Estado. 3. Movimiento político inspirado en esta doctrina.
1999 <i>DEA</i> (Seco, Andrés y Ramos)	1. Doctrina y sistema económicos y políticos que preconizan una sociedad sin clases en la que esté abolida la propiedad privada y en la que pertenezcan a la comunidad los medios de producción y de subsistencia.

En relación con la lexicografía no académica, el diccionario de Domínguez (1846-47) es el que presenta la definición más personal y subjetiva, con una estrategia de desvalorización del *comunismo* a partir del uso de la modalidad valorativa (“sagrado e inviolable”, “nivelación monstruosa”) que por la magnitud de los adjetivos podría clasificarse como hipérbole. En lo que se refiere al tratamiento que la RAE hizo del término, desde la primera definición de *comunismo*, en el diccionario usual de 1869, se empleó una estrategia de *activación* de los actores sociales comunistas, que se representaron como una fuerza dinámica y activa, como una amenaza al statu quo, a través de procedimientos sintáctico-semánticos materializados en la estructura “se quiere establecer”.

En cuanto a la definición de *comunismo* en los diccionarios académicos de 2001 y 2014, el cambio más importante en la última enmienda tiene que ver con la segunda acepción, la relativa a la doctrina. Se suprime toda referencia al proceso de transformación, que con sus sucesivas fases establece el cambio de modo de producción desde la dictadura del proletariado hasta la desaparición del Estado. Por tanto, la perspectiva teórica prima en la enmienda a la vez que se oculta la inexorable praxis revolucionaria, ejemplificada, desde la edición del 1992, con la revolución rusa y el movimiento bolchevique.

También resulta curiosa la eliminación de la referencia a la “sociedad igualitaria” que se incluía en la enmienda para la 23ª edición y que fue eliminada en la versión final impresa de 2014.

Pero no todas las voces lexicográficas minimizaron, desvirtuaron o vilipendiaron al comunismo desde el diccionario. En 1852 en el *Gran diccionario de la Lengua española* de Adolfo de Castro y Rossi se recogía la siguiente definición de *comunista*: “la persona que aboga por la igualdad de bienes y goces”. Aunque el trabajo de este autor quedó incompleto, su interés en cuanto al estudio de la presencia de ideología en la historia de la lexicografía española resulta fundamental justamente por ofrecer nuevas soluciones a definiciones que a veces no eran más que copias del diccionario académico, herencia lastrada pues por el trabajo de otros. En este caso, la definición, un tanto naif, no tuvo grandes repercusiones en la lexicografía posterior.

En general, desde el punto de vista del discurso lexicográfico se construyó una realidad a la medida del poder en la que el comunismo se planteaba como una amenaza constante, como una forma de organización social y económica que iba a dañar el statu quo nacional. Los recursos lingüísticos fundamentales a los que se recurrió, sobre todo por parte de la RAE, fueron la imprecisión, la modalidad epistémica de incerteza (la impersonalización a través de “se” marca la distancia, el escepticismo), la activación de los actores sociales implicados y la hipérbole (a través de verbos que proyectaban catastrofismo como “desaparecer” o “extinguir”).

#### 4. Conclusiones

Una visión retrospectiva general de la lexicografía española parece constatar el hecho de que, desde los primeros diccionarios monolingües, el tratamiento de las minorías en los repertorios lexicográficos ha sufrido una evidente evolución. Del ostracismo inicial, el ocultamiento y la degradación patente en los repertorios pioneros y en los diccionarios académicos –con las excepciones de los lexicógrafos y lexicógrafas que operaban con otro paradigma–, se ha pasado a una tendencia de tolerancia y apariencia de neutralidad, aunque se siguen identificando problemas, como demuestra la ausencia de marca pragmática en la quinta acepción de la voz *gitano* que recoge la última edición del *DRAE* (2014). Como advertimos al tratar de las minorías societarias en el siglo XX, este hecho nos lleva a la reflexión de si estas modificaciones responden a cambios profundos en la sociedad y en las instituciones del poder o puede constituir solamente un disfraz de ciencia objetiva que anule la discordancia, la disidencia y el activismo. La tolerancia con respecto a las minorías puede tener diversas lecturas (v. Žižek 2008a [1998]), pero en lo que a la técnica lexicográfica se refiere no podemos sino respetar y valorar todos aquellos intentos de objetividad en los procesos de redacción. El exceso de modalización discursiva desvirtúa la consistencia del diccionario como notario de la realidad, y todas aquellas estrategias que velen por la composición de textos definatorios más fieles en cuanto a esas realidades que constituyen lo que hemos denominado la “otredad” resultan útiles para que el diccionario siga siendo un instrumento esencial en los procesos de aprendizaje de una lengua.

Hablar de representación de minorías en los diccionarios implica hacer referencia a la representación de los actores sociales en el discurso. En este sentido, van Leeuwen (1997: 219) propone un esquema de representaciones discursivas de los actores sociales, muy empleado en los últimos trabajos de análisis crítico, en el que distingue estrategias de exclusión y de inclusión. Entre los procesos de exclusión, que hemos ido analizando

a lo largo del apartado de resultados, destacan la supresión y la disposición en segundo plano. En cuanto a la inclusión, se despliegan una serie de representaciones como la activación, pasivización, personalización, impersonalización, entre otras. Tras el análisis de la representación de algunas minorías a lo largo de la historia de los diccionarios del español hemos observado estrategias de exclusión, bien por supresión en el sentido en que la introducción del término fue muy tardía o bien por la colocación de esas minorías en un segundo plano con respecto a los grupos mayoritarios a través de procesos discursivos de deslegitimación. Asimismo, hemos podido comprobar que algunas minorías fueron incluidas de forma temprana, pero se representaron con atribuciones negativas con el fin de desacreditarlas y proyectar así la desconfianza que generaban a las personas encargadas de la redacción del diccionario. Estas representaciones se han venido llevando a cabo de diversas formas pero en todas ellas detectamos recursos de modalización discursiva, pues hallamos la voz del redactor o redactora y su posición frente a distintas realidades. En general, la deslegitimación y minimización de determinados grupos sociales se ha materializado en los diccionarios a partir de modalidades discursivas esencialmente epistémicas (mostrando la incerteza en aquellas realidades de las que no participaba la voz redactora), deónticas (a partir de la delimitación tácita de un código ético y moral) y valorativas (que han permitido mostrar de forma explícita el rechazo y las suspicacias que generaban las prácticas e ideologías al margen de las tendencias mayoritarias, con frecuencia conservadoras, arraigadas a las tradiciones y algo acrílicas, pues podía primar la inercia sobre la reflexión).

Otros trabajos como el de van Dijk (1996) ofrecen un repertorio de estrategias y recursos que se emplean en el discurso en cuanto a la representación de los actores sociales, y también las hemos tenido en cuenta para poner algunas de ellas en relación con los elementos dentro de la estructura de los diccionarios en los que es posible detectar el sesgo ideológico en cuanto a la deslegitimación de minorías, como el caso de la hiperonimia o la hipérbole que hemos constatado en el segundo enunciado de algunas definiciones analizadas.

En todo caso, el concepto clave en el análisis crítico del discurso y, por extensión, del discurso lexicográfico, es el de *modalidad* pues remite a la forma lingüística en que se materializa la relación entre los redactores y redactoras y las representaciones que construyen en sus textos (Fairclough 2003: 166). La modalidad opera en el diccionario en el nivel de la microestructura, en concreto en el segundo enunciado de la definición. En lo que concierne al tratamiento de las minorías y de la otredad en los repertorios lexicográficos, resulta habitual que predominen ciertas modalidades, fundamentalmente la epistémica, la valorativa y la deóntica. Hemos podido observar a lo largo del análisis la presencia de la modalidad epistémica que, además de marcar la distancia entre *nosotros* y *los otros*, permite expresar creencias siguiendo las bases de la lógica doxástica y certezas mediante los principios de una lógica epistémica. En este sentido, los diccionarios han proyectado valoraciones, filias y fobias, y han presentado algunas realidades como conjunto de verdades inconcusas o como receptoras de lo natural (pensemos en el catolicismo o la heterosexualidad) y otras como creencias, prácticas o conductas desviadas del camino recto, un camino de raíces tan fuertes en el inconsciente colectivo que a veces impide ser consciente de que no es el único.

## Referencias bibliográficas

### Fuentes primarias

Alemany y Bolufer, J. 1917. *Diccionario de la lengua española*. Barcelona: Ramón Sopena.

Barcia Ferranz de la Cueva, R. 1878. *Primer Diccionario General Etimológico de la Lengua Española*. Barcelona: F. Seix Editor.

Barcia Ferranz de la Cueva, R. [1ª edición 1890] 1921. *Sinónimos Castellanos. Edición póstuma, corregida y considerablemente aumentada por su autor*. Madrid: Daniel Jorro Editor.

Chao, E., dir. 1853-1855. *Biblioteca Ilustrada de Gaspar y Roig. Diccionario enciclopédico de la lengua española, con todas las voces, frases, refranes y locuciones usadas en España y las Américas Españolas [...]*. Madrid: Imprenta y Librería de Gaspar y Roig.

Caballero, J.; Arnedo, C. de. 1849. *Diccionario general de la lengua castellana, el más manejable y completo, el más inteligible y sucinto en definiciones y el más uniforme en ortografía (con arreglo á la de la Academia de la lengua); contiene además el nombre de todos los pueblos de España y Ultramar, con especificación de la distancia á que se hallan las capitales de sus provincias*. Madrid: Imprenta de la Viuda de D. R. J. Domínguez.

Domínguez, R. J. 1846-1847. *Diccionario Nacional o Gran Diccionario Clásico de la Lengua Española*. Madrid-París: Establecimiento de Mellado.

Moliner, M. 1966. *Diccionario de uso del español*. Madrid: Gredos.

Moliner, M. 2008 [versión abreviada de la versión de 2007]. *Diccionario de uso del español*. Madrid: Gredos.

Núñez de Taboada, M. 1825. *Diccionario de la lengua castellana, para cuya composición se han consultado los mejores vocabularios de esta lengua y el de la Real Academia Española, últimamente publicado en 1822; aumentado con más de 5000 voces o artículos que no se hallan en ninguno de ellos*. París: Seguin.

Real Academia Española. 1726-1739. *Diccionario de la Lengua Castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases ó modos de hablar, los proverbios y refranes y otras cosas convenientes*, Madrid: Imprenta de la Real Academia Española por los Herederos de Francisco del Hierro.

Real Academia Española. 1803. *Diccionario de la Lengua Castellana compuesto por la Real Academia Española, reducido á un tomo para su mas fácil uso, quarta edición*. Madrid: Por la viuda de D. Joaquín Ibarra, Impresor de la Real Academia.

Real Academia Española. 1817. *Diccionario de la Lengua Castellana por la Academia Española, sexta edición*. Madrid: Imprenta Nacional.

Real Academia Española. 1822. *Diccionario de la Lengua Castellana por la Academia Española, sexta edición*. Madrid: Imprenta Nacional.

Real Academia Española. 1832. *Diccionario de la Lengua Castellana por la Academia Española, sexta edición*. Madrid: Imprenta Nacional.

- Real Academia Española. 1837. *Diccionario de la Lengua Castellana por la Academia Española, sexta edición*. Madrid: Imprenta Nacional.
- Real Academia Española. 1843. *Diccionario de la Lengua Castellana por la Academia Española, novena edición*. Madrid: Imprenta de D. Francisco María Fernández.
- Real Academia Española. 1852. *Diccionario de la Lengua Castellana por la Academia Española, décima edición*. Madrid: Imprenta Nacional.
- Real Academia Española. 1869. *Diccionario de la Lengua Castellana por la Academia Española, undécima edición*. Madrid: Imprenta de D. Manuel Ribadeneyra.
- Real Academia Española. 1884. *Diccionario de la Lengua Castellana por la Academia Española, duodécima edición*. Madrid: Imprenta de D. Gregorio Hernando.
- Real Academia Española. 1899. *Diccionario de la Lengua Castellana por la Real Academia Española, décimotercia edición*. Madrid: Imprenta de los Sres. Hernando y compañía.
- Real Academia Española. 1914. *Diccionario de la Lengua Castellana por la Real Academia Española, décimocuarta edición*. Madrid: Imprenta de los sucesores de Hernando.
- Real Academia Española. 1925. *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Real Academia Española. 1927. *Diccionario Manual e Ilustrado de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Real Academia Española. 1936. *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Real Academia Española. 1939. *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Real Academia Española. 1947. *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Real Academia Española. 1950. *Diccionario Manual e Ilustrado de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Real Academia Española. 1956. *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Real Academia Española. 1970. *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Real Academia Española. 1983. *Diccionario Manual e Ilustrado de la Lengua Española. Tomo I (A-Capachero)*. Madrid: Espasa Calpe.
- Real Academia Española. 1983. *Diccionario Manual e Ilustrado de la Lengua Española. Tomo II (Capacho-Divo)*. Madrid: Espasa Calpe.
- Real Academia Española. 1984. *Diccionario Manual e Ilustrado de la Lengua Española. Tomo III (Divorciado-Incógnota)*. Madrid: Espasa Calpe.
- Real Academia Española. 1984. *Diccionario Manual e Ilustrado de la Lengua Española. Tomo IV (Incógnoto-Papel)*. Madrid: Espasa Calpe.
- Real Academia Española. 1984. *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe.

- Real Academia Española. 1985. *Diccionario Manual e Ilustrado de la Lengua Española. Tomo V (Papelamen-Sake)*. Madrid: Espasa Calpe.
- Real Academia Española. 1985. *Diccionario Manual e Ilustrado de la Lengua Española. Tomo VI (Sal-Zuzón)*. Madrid: Espasa Calpe.
- Real Academia Española. 1989. *Diccionario Manual e Ilustrado de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe. 4ª ed.
- Real Academia Española. 1992. *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Real Academia Española. 2001. *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Real Academia Española. 2014 [versión en línea, previsto para publicación 21 octubre de 2014]. *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Libros.
- Rodríguez Navas y Carrasco, M. 1918. *Diccionario General y Técnico Hispanoamericano*. Madrid: Cultura hispanoamericana.
- Seco, M.; O. Andrés y G. Ramos. 1999. *Diccionario del español actual*. Madrid: Aguilar.
- Terreros y Pando, E. 1786-1787-1788. *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes y sus correspondientes en las tres lenguas francesa, latina e italiana [...]*. Madrid: Viuda de Ibarra.
- Toro y Gómez, M. 1901. *Nuevo diccionario enciclopédico ilustrado de la lengua castellana*. Madrid: Imprenta Hernando y Cía.
- Zerolo, Elías. 1895. *Diccionario enciclopédico de la lengua castellana*. París: Garnier Hermanos.

### Fuentes secundarias

- Alvar Ezquerro, M. 1993. Diccionario y política. En M. Alvar Ezquerro. *Lexicografía descriptiva*. Barcelona: Biblograf, pp. 181-190.
- Alvarado Pavez, G.; Vergara Donoso, M. A. 2013. Tratamiento del léxico tabuizado en el *Diccionario de uso del español de Chile* (2010). *Revista argentina de historiografía lingüística* V.2: 95-114.
- Appadurai, A. 2007. *El rechazo de las minorías. Ensayo sobre la geografía de la furia*. Barcelona: Tusquets.
- Ariza, M. 2001. Sexo, religión y política en el diccionario de la Real Academia. *Interlingüística* 11: 11-26.
- Baker, P.; KhosraviNik, M.; Krzyzanowski, M.; McEnery, T.; Wodak, R. [Traducción de Ioana Cornea]. 2011. ¿Una sinergia metodológica útil? Combinar análisis crítico del discurso y lingüística de corpus para examinar los discursos de los refugiados y solicitantes de asilo en la prensa británica. *Discurso & Sociedad* 5.2: 376-416.
- Balderston, D. 2006. *Otros cuerpos, otras sexualidades*. Bogotá: Instituto Pensar.
- Ball, M. 1998. *Dictionaries and Ideology. The treatment of gays, lesbians and bisexuals in lexicographic works*. University of Ottawa.

- Beaujot, J. P.; Lehmann M. 1978. *Idéologie de la langue et idéologie du dictionnaire. Bulletin du centre d'analyse du discours de l'Université de Lille III* 3: 163-165.
- Bell, D. [Traducción de Alberto Saoner Barberis]. 1964. *El fin de las ideologías*. Madrid: Tecnos.
- Bengoechea Bartolomé, M.; Lledó Cunill, E. 1998. Las miradas cruzadas. Dos visiones sobre una muestra del Diccionario de la Lengua Española: análisis de la presencia femenina en una muestra del DRAE. En Instituto de la Mujer, ed. *Lo femenino y lo masculino en el Diccionario de la Real Academia Española*. Madrid: Ministerio de Inmigración y Trabajo e Instituto de la Mujer, pp. 37-100.
- Boswell, J. 1980. *Christianity, social tolerance, and homosexuality*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Bueno Morales, A. 1996. La lexicografía no académica del siglo XIX: el *Diccionario enciclopédico de la lengua española publicado por la editorial Gaspar y Roig*. En M. Alvar Ezquerro, coord. *Estudios de historia de la lexicografía del español*. Málaga: Universidad.
- Buzek, I. 2010. *La imagen del gitano en la lexicografía española*. Brno: Masarykova univerzita (Muni Press).
- Buzek, I. 2011a. *Historia crítica de la lexicografía gitano-española*. Brno: Masarykova univerzita (Muni Press).
- Buzek, I. 2011b. Las sociedades marginales. En F. San Vicente, C. Garriga y H. Lombardini, coords. *Ideolex. Estudios de lexicografía e ideología*. Monza: Polimetrica, pp. 257-272.
- Calero Fernández, M. Á. 2002. "Homosexualidad y heterosexualidad en los diccionarios: ¿tabú lingüístico o cuestión de género?" En Ana M<sup>a</sup> Vigarra Tauste y Rosa M<sup>a</sup> Jiménez Catalán, eds. *Género, sexo y discurso*. Madrid: Ediciones del Laberinto, pp. 47-101.
- Calero Fernández, M. Á.; Forgas Berdet, E.; Lledó Cunill, E. 2004. Análisis y propuestas de revisión de los lemas con contenido racista y sexista del *DRAE*. En Paz Battaner y Janet DeCesaris, eds. *De Lexicografía, 15. Actas del I Symposium Internacional de Lexicografía*. Barcelona: Edicions a Petició - Universidad Pompeu Fabra, pp. 295-307.
- Calero Vaquera, M. L. 2010. Ideología y discurso lingüístico. La *Etnortografía* como subdisciplina de la glotopolítica. *Boletín de Filología XLV.2*: 31-48.
- Caro Baroja, J. 1978. *Las formas complejas de la vida religiosa. Religión, sociedad y carácter de la España de los siglos XVI y XVII*. Madrid: Akal.
- Curros Enríquez, M. 1997 [1893]. *Eduardo Chao: Estudio biográfico-político*. A Coruña: Edicións do Castro.
- Díaz Rosales, R. 2005. Educando ideologías: algunas notas sobre política y religión en el DRAE. *Interlingüística* 16.1: 311-320.
- Díez, B. 2005. Las luchas de las minorías sexuales en América Latina: una mirada desde los movimientos sociales. *Orientaciones: revista de homosexualidades* 9: 23-37.
- Esparza Torres, M. Á. 1999. Notas sobre el *Diccionario Nacional* de Ramón Joaquín Domínguez. En M. C. Henríquez y M. Á. Esparza, eds. *Estudios de Historiografía*

*Lingüística Hispánica. Ofrecidos a Hans-Josef Niederehe*. Universidad de Vigo, pp. 39-63.

Fairclough, N. 2003. *Analysing Discourse: Textual Analysis for Social Research*. London: Routledge.

Fernández Santiago, P. 2012. Los derechos de las minorías sexuales en la Constitución Española de 1978. *Laicidad y libertades: escritos jurídicos* 12.1: 223-260.

Fishman, J. 1995. Dictionaries as culturally Constructed and as Culture-Constructing Artifacts: The Reciprocity view as seen from Yiddish. En Henry Kahane and Braj Kachru, eds. *Cultures, Ideologies and the Dictionary. Studies in Honor of Ladislav Zgusta*. Tübingen: Max Niemeyer, pp. 29-35.

Forgas Berdet, E. 1996. Lengua, sociedad y diccionario: La ideología. En E. Forgas Berdet, coord. *Léxico y diccionarios*. Universitat Rovira i Virgili, Departament de Filologies Romàniques, pp. 71-90.

Forgas Berdet, E.; Calero, M. Á.; Lledó, E. 2002. La presencia del racismo en el discurso lexicográfico: su repercusión en la enseñanza. *Textos de didáctica de la lengua y la literatura* 3: 65-74.

Forgas Berdet, E. 2006. Un paso adelante: los fenómenos de la subjetividad lingüística en la última edición del diccionario académico. En Mar Campos Souto y José Ignacio Pérez Pascual, eds. *El Diccionario de la Real Academia Española: Ayer y Hoy*. Anexos de *Revista de Lexicografía* 1. A Coruña: Universidade da Coruña, pp. 69-83.

Forgas Berdet, E. 2007. Diccionarios e ideología. *Interlingüística* 17: 2-16.

Forgas Berdet, E. 2011. El compromiso académico y su reflejo en el DRAE: los sesgos ideológicos (sexismo, racismo, moralismo) del Diccionario. En Silvia Senz y Montserrat Alberte, eds. *El dardo en la Academia. Esencia y vigencia de las academias de la lengua española*. Barcelona: Melusina, pp. 425-457.

Foucault, M. 1992a [Traducción de Alberto González Troyano, 1ª edición 1970]. *El orden del discurso*. Buenos Aires: Tusquets Editores.

Foucault, M. 1992b [20ª ed. Traducción de Ulises Guiñazú, 1ª edición en francés 1976]. *Historia de la sexualidad (I. La voluntad de saber)*. Madrid: Siglo XXI Editores.

Fuente, V. de la. 1870. *Historia de las sociedades secretas antiguas y modernas en España, y especialmente de la franc-masonería*. Lugo: Imprenta de Soto Freire.

Gutiérrez Cuadrado, J. 2011. Ideología y lexicografía. En F. San Vicente, C. Garriga y H. Lombardini, coords. *Ideolex. Estudios de lexicografía e ideología*. Monza: Polimetrica, pp. 25-66.

Hauptfleisch, D. C. 1993. Racist language in society and in dictionaries: A pragmatic perspective. *Lexikos* 3: 83-139.

Henrard, K.; Dunbar, R., eds. 2008. *Synergies in minority protection. European and international law perspectives*. Cambridge: Cambridge University Press.

Hobsbawn, E. 1991. *Naciones y nacionalismo desde 1780*. Barcelona: Crítica (Grijalbo Mondadori).

Jackson-Preece, J. 2005. *Minority rights: between diversity and community*. Cambridge: Polity Press.



- Kerbrat-Orecchioni, C. 1986. *La enunciación. De la subjetividad en el lenguaje*. Buenos Aires: Hachette.
- Kymlicka, W. 1996. *Ciudadanía multicultural*. Barcelona: Paidós.
- Lledó, E.; Calero Fernández, M. Á.; Forgas Berdet, E., coords. 2004. *De mujeres y diccionarios: evolución de lo femenino en la 22ª edición del DRAE*. Madrid: Instituto de la Mujer.
- Mediavilla Calleja, M. 1998. Recorrido por el Diccionario de la Real Academia Española: representación de mujeres y hombres. En Instituto de la Mujer, ed. *Lo femenino y lo masculino en el Diccionario de la Real Academia Española*. Madrid: Ministerio de Inmigración y Trabajo e Instituto de la Mujer, pp. 159-212.
- Murillo Medrano, J.; Vergara Heidke, A. 2004. Una propuesta de análisis textual a partir de los postulados del Análisis Crítico del Discurso. *Filología y lingüística* XXX.1: 205-218.
- Naciones Unidas (2010). *Derechos de las minorías. Normas internacionales y orientaciones para su aplicación*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.
- Ortiz-Hernández, L. 2004. La opresión de minorías sexuales desde la inequidad de género. *Política y cultura* 22: 161-182.
- Palau, Ó. 2013. Cop de Diccionari. *El Punt-Avui*, 18/02/2013, núm. 12743, 4-6.
- Paten, A. 2014. *Equal recognition. The moral foundations of minority rights*. Princeton: Princeton University Press.
- Rodríguez Barcia, S. 2007. Lengua, política y repertorios lexicográficos: el *Diccionario esencial de la lengua española* de la RAE. *Per Abbat: boletín filológico de actualización académica y didáctica* 4: 89-98.
- Rodríguez Barcia, S. 2008. *La realidad relativa. Evolución ideológica en el trabajo lexicográfico de la Real Academia Española (1726-2006)*. Vigo: Servizo de publicacións Universidade de Vigo.
- Rodríguez Barcia, S. 2011a. *Diccionario y sociedad. La presencia de ideología en la historia de la lexicografía monolingüe española (1611-1899)*. Saarbrücken: EAE.
- Rodríguez Barcia, S. 2011b. Un mundo a su medida. La construcción de la realidad en los últimos diccionarios de la RAE. En Silvia Senz y Montserrat Alberte, eds. *El dardo en la Academia. Esencia y vigencia de las academias de la lengua española*. Barcelona: Melusina, pp. 459-509.
- Rodríguez Barcia, S. 2012a. El papel de los diccionarios en la construcción de la identidad religiosa española En T. Fernández Ulloa. *Ideology, Politics and Demands in Spanish Language, Literature and Film*. Cambridge: Cambridge Scholars Publishing, pp. 27-47.
- Rodríguez Barcia, S. 2012b. El análisis ideológico del discurso lexicográfico: una propuesta metodológica aplicada a diccionarios monolingües del español. *Verba* 39: 135-159.
- Ruiz Vieyetz, E. J. 2001. "Minorías Europeas y Estado de Derecho. En I. García Rodríguez, ed. *Las minorías en una sociedad democrática y pluricultural*. Madrid: Universidad de Alcalá, pp. 51-90.

- Rushtaller, S. 1997. El tratamiento lexicográfico de las voces referentes a la sexualidad en el *Diccionario de Autoridades* y en el *Tesoro* de Covarrubias. En L. Gómez Canseco et alii, coord. *El sexo en la literatura*. Huelva: Servicio de publicaciones de la Universidad de Huelva, pp. 143-150.
- San Vicente, F. 2003. Política y lexicografía. En *Lexicografía y lexicología en Europa y América. Homenaje a Günther Haensch*. Madrid: Gredos, pp. 615-633.
- Sánchez García, F. J. 2009. *El léxico religioso en los diccionarios de la Real Academia Española. Estudio diacrónico*. Barcelona: Universitat de Barcelona.
- Valín Fernández, A. 2008. *Masonería y revolución. Del mito literario a la realidad histórica*. Santa Cruz de Tenerife: ediciones Idea.
- Van Dijk, T. 1996 [Traducción de Ramón Alvarado]. Análisis del discurso ideológico. *Versión 6*: 15-43.
- Van Dijk, T. 2003. *Ideología y discurso*. Barcelona: Ariel Lingüística.
- Van Leeuwen, T. 1996. The representation of social actors. En C. R. Caldas-Coulthard y M. Coulthard, eds. *Texts and practices: readings in Critical Discourse Analysis*. London: Routledge, pp. 32-70.
- Vargas Martínez, A. 1998. La diferencia sexual y su representación en el Diccionario de la Lengua Española. En Instituto de la Mujer, ed. *Lo femenino y lo masculino en el Diccionario de la Real Academia Española*. Madrid: Ministerio de Inmigración y Trabajo e Instituto de la Mujer, pp. 7-34.
- Wierzbicka, A. 1995. Dictionaries and Ideologies: Three Examples from Eastern Europe. En Henry Kahane and Braj Kachru, eds. *Cultures, Ideologies and the Dictionary. Studies in Honor of Ladislav Zgusta*. Tübingen: Max Niemeyer, pp. 181-197.
- Wirth, L. 1945. The problem of minority groups. En Ralph Linton, ed. *The Science of Man in the world crisis*. New York: Columbia University Press, pp. 347-373.
- Žižek, S. 2008a [Traducción de Javier Eraso Ceballos y Antonio José Antón Fernández, 1ª ed. 1998]. *En defensa de la intolerancia*. Madrid: Ediciones Sequitur.
- Žižek, S. 2008b. *Violence*. London: Profile Books Ltd.

---

## Notas

- <sup>1</sup> Aunque en este artículo no incluiremos el análisis de la mujer como minoría, es necesario mencionar las aportaciones del volumen coordinado por Lledó, Calero Fernández y Forgas Berdet (2004) en relación con la representación de las mujeres en los diccionarios del español y otros trabajos pioneros menos exhaustivos como los de Bengoechea y Lledó (1998), Mediavilla (1998) o Vargas (1998), por ejemplo, en un volumen promovido por el Instituto de la Mujer. En realidad, las mujeres no constituyen una minoría numérica, aunque sí funcional, puesto que todavía son objeto de discriminación y su presencia en cargos directivos y posiciones de poder continúa siendo minoritaria con respecto a los hombres. Asimismo, son sobre todo las mujeres las que están relacionadas con el desempeño de profesiones infravaloradas y/o profundamente estigmatizadas que persisten en la idea de minoría en riesgo de exclusión social por lo que el estudio de la construcción discursiva del estereotipo femenino en el diccionario resulta de enorme interés pese a que no sea objeto de análisis en este artículo.

<sup>2</sup> <<http://www.gle.org>>

<sup>3</sup> Se reproducen todos los textos respetando la grafía original.

<sup>4</sup> Para respetar la extensión del artículo se han omitido algunos párrafos en la reproducción de las definiciones.

<sup>5</sup> Se emplean formas abreviadas de referencia, bien por el título o por características clave de los diccionarios, y se ha recurrido a las siglas cuando son muy reconocibles, para facilitar la identificación.

<sup>6</sup> La cursiva es de los autores.